

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Diciembre de 2003

Núm. 53

Director General: LIC. AURELIO MARIN HUAZO
Secretario de Gobierno

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

SUMARIO:

Decretos Números: 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 247.- Que aprueban las Leyes de Ingresos de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo, que se aplicarán 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, durante el Ejercicio Fiscal del año 2004.
204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, Págs. 99 - 499
215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225,



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

"2003, Año de Don Miguel Hidalgo y Costilla".

TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME LOS DECRETOS: 164,
165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178,
179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191,
192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205,
206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219,
220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233,
234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 Y 247
QUE APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS 84
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE SE APLICARAN
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 164

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		420,000.00
IMPUESTO PREDIAL	400,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	20,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	0.00	
II.- DERECHOS		
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		45,000.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	10,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	10,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	5,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO	0.00	

DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	10,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	10,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		220,000.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	70,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	150,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		15,000.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	2,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	3,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, DE BARDAS.	2,000.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	2,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, DE PAVIMENTO.	2,000.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	2,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	2,000.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00	

III.- PRODUCTOS		65,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	25,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	10,000.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	30,000.00	
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00	
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		89,000.00
INGRESOS MORATORIOS.	20,000.00	
RECARGOS	2,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	5,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00	

OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	40,000.00	
REINTEGROS	20,000.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	2,000.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	0.00	
V.- PARTICIPACIONES		11'886,968.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	8'223,968.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3'663,000.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		10'461,069.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	6'063.326.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.	4'397,743.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		23'202,037.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR

A UN DESCUENTO HASTA DEL 30 % DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO:

**DIP. MA.GUADALUPE BAÑOS
MADRID**

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 165

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACAXOCITLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		578,870.97
IMPUESTO PREDIAL	462,706.22	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	62,671.04	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
REZAGOS SOBRE IMPUESTO PREDIAL	53,493.71	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		551,741.73
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	141,165.55	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	122,198.29	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO		

DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES	18,967.26	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	401,552.71	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	134,331.84	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	267,220.87	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	9,023.47	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	5,292.65	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, DE BARDAS Y BANQUETAS.	3,571.04	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	159.78	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS	43,320.64	
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		

ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	43,320.64	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA		
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO		
BIENES DE BENEFICENCIA		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO		
IV.- APROVECHAMIENTOS	363,713.66	
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS	18,111.58	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	31,052.71	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	165,439.03	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	48,108.80	
REINTEGROS		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	10,753.08	

SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	90,248.46	
V.- PARTICIPACIONES		17,384,033.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES GASTO UNICO DE OPERACION - F. U. P. O.	13,607.033.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,777,000.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		21,469,513.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	12,735,438.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.	8,734,075.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	40,391,193.00	40,391,193.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30 % DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL ANO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. MA.GUADALUPE BAÑOS
MADRID**

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 166

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE

SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		3,055,254.00
IMPUESTO PREDIAL	2,228,464.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	333,790.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	910.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	390.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	486,700.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	5,000.00	
II.- DERECHOS		3,234,809.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	799,257.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	0.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	0.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	222,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	3,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	9,000.00	

DERECHOS DE RENOVACION DE TARJETAS Y OTROS FORMATOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y DE TRASLACION DE DOMINIO, ASI COMO PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES.		575,300.00
SERVICIO DE LIMPIAS		1,000.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR		379,500.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS		
		514,752.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION		5,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		160,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		10,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		1,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		5,000.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		550,000.00
III.- PRODUCTOS		
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		0.00

ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	749,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	18,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	4,590.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	15,000.00
E).- POR LA EXPOSICION DE AUTOS PARA SU VENTA EN EL MERCADO DE AUTOS	288,000.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	21,116,810.00
INGRESOS MORATORIOS	
RECARGOS	270,700.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	365,810.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	337,000.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	346,300.00
REINTEGROS	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00

SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	15,000.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	782,000.00	
V.-PARTICIPACIONES		16,882,161.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES GASTO UNICO DE OPERACION - F. U. P. O.-	15,697,033.30	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	1,185,127.70	
VI.-INGRESOS EXTRAORDINARIOS		17,266,999.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	6,398,597.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	10,867,402.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	1,000.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	43,630,623.00	43,630,623.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 5.-EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. MA.GUADALUPE BAÑOS
MADRID**

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 167

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS

CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		130,136.00
IMPUESTO PREDIAL	114,286.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	9,350.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	1,000.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	2,000.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	2,500.00	
LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	1,000.00	
II.- DERECHOS		158,507.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	15,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	5,520.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	1,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	2,200.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	6,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	500.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	6,429.00	

PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL	8,231.00
B).- POR REGISTRO:	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL	69,117.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	22,047.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	8,913.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	1,500.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS Y BANQUETAS.	1,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	500.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	8,050.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	1,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION	500.00
III.- PRODUCTOS	25,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	5,000.00

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	20,000.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00	
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00	
BIENES DE BENEFICENCIA	0.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS	216,494.00	
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS	17,063.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	11,700.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	51,153.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	500.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	110,954.00	
MULTAS DE TRANSITO	3,000.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00	

REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	22,124.00	
V.- PARTICIPACIONES		9,899,425.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES GASTO UNICO DE OPERACION - F. U. P. O.-	7,918,820.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	1,979,705.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES 90%	900.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		5,955,311.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	3,943,998.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	2,011,213.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES 10%	100.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	16,384,873.00	16,384,873.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA.GUADALUPE BAÑOS

MADRID

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 168

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS

QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		529,000.00
IMPUUESTO PREDIAL.	502,000.00	
IMPUUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	22,000.00	
IMPUUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5,000.00	
IMPUUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		1,105,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	790,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	749,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	10,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	5,000.00	
COSTO DE TARJETAS	10,000.00	
AVALUO CATASTRAL	15,000.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	225,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL	95,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	130,000.00	

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	90,000.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	20,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	0.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	70,000.00
III.- PRODUCTOS	8,000.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	8,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	8,000.00
APORTACION PARA EL DESARROLLO COMERCIAL DEL MUNICIPIO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	1,177,000.00
INGRESOS MORATORIOS	
RECARGOS	78,000.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	9,000.00
HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	50,000.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	40,000.00
REINTEGROS	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES. (PREDIAL Y AGUA)	1,000,000.00

V.- PARTICIPACIONES		8,418,676.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	6,314,007.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I.-	2,104,669.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		5,984,257.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	2,557,754.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	3,426,503.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		17,221,933.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECADE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS
MADRID**

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 169

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS

QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		290,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	282,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	8,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00	
II.- DERECHOS		790,700.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	503,500.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	491,500.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	0.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	500.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	2,500.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	5,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00	
COSTO DE TARJETAS	4,000.00	

B).- POR REGISTRO:	285,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL	240,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	45,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	2,200.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	1,700.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	0.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	0.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00	
III.- PRODUCTOS		60,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS		60,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA		0.00

D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00	
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00	
BIENES DE BENEFICENCIA	0.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		73,000.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00	
RECARGOS	20,000.00	
MULTAS A LOS INFRACTORES DE DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA.	30,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	1,000.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	2,000.00	
REINTEGROS.	0.00	
INDEMNAZIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS	0.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	20,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		11'647,235.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	6'932,841.00	

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	4'714,394.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		9'805,198.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	9'805,198.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	5'785,606.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	4'019,592.00	
B).- MULTAS FEDERALES	0.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		22'666,133.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION

QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA.GUADALUPE BAÑOS
MADRID

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 170

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		102,492.69
IMPUESTO PREDIAL.	86,024.69	

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	15,068.00
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	1,400.00
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	
II.- DERECHOS	157,077.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	73,465.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	69,657.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	0.00
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	0.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	0.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	3,808.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	78,962.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL	35,616.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	43,346.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		4,650.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	0.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	2,500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	2,150.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00	
III.- PRODUCTOS		700.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	700.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	

CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO		
BIENES DE BENEFICENCIA	0.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		170,970.31
INGRESOS MORATORIOS.	0.00	
RECARGOS	23,875.02	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	1,700.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	58.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	83,881.80	
REINTEGROS	0.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES	61,455.49	
V.- PARTICIPACIONES		9,622,944.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	6,573,766.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,049,178.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		5,375,519.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	2,945,057.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.	2,430,462.00	
B).- MULTAS FEDERALES		0.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	15,429,703.00	15,429,703.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO


DIP. MA.GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO


DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 171

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		945,600.00
PREDIAL	633,000.00	
TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	310,000.00	
ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES	100.00	

RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS	1,000.00	
DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS CON MONEDAS O FICHAS	500.00	
IMPUESTOS A COMERCIOS AMBULANTES	1,000.00	
II.- DERECHOS		2,807,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		1,847,000.00
ALUMBRADO PUBLICO		
AGUA POTABLE	1'200,000.00	
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	3,000.00	
CORRAL DE CONSEJO		
USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	500,000.00	
ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	10,000.00	
PANTEONES	70,000.00	
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL	19,000.00	
SERVICIO DE LIMPIAS		
AVALUOS	45,000.00	
B).- POR REGISTRO:		559,000.00
ESTADO FAMILIAR	179,000.00	
CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	380,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		401,000.00
CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS		
REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	160,000.00	
CONSTRUCCION DE BARDAS	100,000.00	
DEMOLICIONES	10,000.00	

CONSTRUCCION DE BANQUETAS		
INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	80,000.00	
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	1,000.00	
LIC. INT. Y CON. DE DRENAJES	31,000.00	
CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	19,000.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
OBRAS POR COOPERACION		
III.- PRODUCTOS	220,000.00	
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	160,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO	60,000.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA		
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO		
BIENES DE BENEFICENCIA		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO		
IV.- APROVECHAMIENTOS		1,539,000.00
INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES		

RECARGOS	110,000.00	
MULTAS A LOS INFRACTORES DE DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	5,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS		
HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	454,000.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	50,000.00	
REINTEGROS		
DAÑOS A BIENES MUNICIPALES		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS		
MULTAS DE TRANSITO	100,000.00	
REZAGOS	550,000.00	
JUZGADO MUNICIPAL	70,000.00	
DERECHO DE CERTIFICACION DE GIROS COMERCIALES	200,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		14'152,113.00

FONDO UNICO DE PARTICIPACION DE GASTO DE OPERACION - F. U. P. O.-	13'315,182.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACION DE GASTO DE INVERSION - F. U. P. I. -	836,931.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES 90%		
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		16'685,094.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	7'352,261.00	
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M.-	9'332,833.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES 10%		
OTROS		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	36'348,870.00	36,348,807.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 3%.

ARTICULO 4.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 5.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA EL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 7.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

**DIP. MA.GUADALUPE BAÑOS
MADRID**

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 172

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		4,753,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	4,500,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	150,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	3,000.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELCTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	0.00	
II.- DERECHOS		1,702,400.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	980,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	360,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	500,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	50,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	0.00	

DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	0.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	15,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	5,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	50,000.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	206,000.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL	50,000.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	150,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE EXPEDICION DE PLACAS DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.	6,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	515,400.00
DERECHOS POR LA LICENCIA DE PERITO EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	400.00
DERECHOS POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	500,000.00
DERECHOS POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,000.00
DERECHOS POR LA LICENCIA PARA DEMOLICIONES POR METRO CUBICO.	1,000.00
DERECHOS POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	0.00
DERECHOS POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	0.00
DERECHOS POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	1,000.00
DERECHOS POR LA LICENCIA PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	10,000.00

DERECHOS POR LA LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	2,000.00	
DERECHOS POR AUTORIZACION PARA ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00	
E).- OTROS DERECHOS	1,000.00	
DERECHOS POR LA AUTORIZACION DE TALA DE ARBOLES A PARTICULARS.	1,000.00	
III.- PRODUCTOS		140,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	140,000.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	75,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	
C).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	
D).- RENTA DEL AUDITORIO MUNICIPAL PARA USO PARTICULAR.	15,000.00	
E).- RENTA DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA USO PARTICULAR.	50,000.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	0.00	
BIENES DE BENEFICENCIA	0.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	0.00	

IV.- APROVECHAMIENTOS		809,000.00
INGRESOS DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES	0.00	
RECARGOS	200,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS.	50,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	8,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	1,000.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	100,000.00	
REINTEGROS	0.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	450,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		8,984,402.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	4,492,201.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I.-	4,492,201.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		7,407,622.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	2,297,274.00	

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	5,110,348.00	
B).- MULTAS FEDERALES.	0.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES.	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	23,796,424.00	23,796,424.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES DERIVADOS DEL CREDITO FISCAL SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30%, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS DE EDAD SUPERIOR A LOS 60 AÑOS DE EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS PAGOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004, HASTA POR UNA CASA HABITACION DE SU PROPIEDAD.

ARTICULO 7.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRA AUTORIZAR DESCUENTOS HASTA DEL 20% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL O HASTA EL 100% EN LOS RECARGOS, CUANDO POR PROGRAMAS O ESTRATEGIAS DE CAPTACION DE RECURSOS, LO ESTIME CONVENIENTE.

ARTICULO 8.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQIA, HIDALGO, A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49, FRACCION XXXIV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, PARA CONTRATAR CREDITOS ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO HASTA POR UN MONTO NETO DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, EN TERMINOS DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE SERA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS, ASIMISMO SE APRUEBA Y AUTORIZA QUE COMO GARANTIA DE PAGO DEL CREDITO SE AFECTEN LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS EN INGRESOS FEDERALES QUE EN DERECHO LE CORRESPONDAN AL H. AYUNTAMIENTO Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU CARACTER DE DEUDOR SOLIDARIO, A TRAVES DE UN FIDEICOMISO DE GARANTIA O FUENTE DE PAGO O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL QUE PARA TAL EFECTO SE

CONSTITUYA Y SE FACULTA Y AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE FUNJA COMO AVAL DE LOS CREDITOS SOLICITADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.

ARTICULO 9.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRA APPLICAR SANCIONES ECONOMICAS A SU PERSONAL CUANDO POR NEGLIGENCIA SE AFECTE AL EQUIPO, DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y OTROS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE VIOLEN LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES APLICABLES. EL MONTO DE LA SANCION SERA EL ESTIMADO PARA RESARCIR EL DAÑO CAUSADO O REPARACION DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 10.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 11.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicaran PREFERENTEMENTE EN EL GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL H. AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA.GUADALUPE BAÑOS
MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 173

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		43,200.00
IMPUESTO PREDIAL	41,500.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	1,500.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	200.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES		
II.- DERECHOS		141,395.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	59,900.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	36,600.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	1,500.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO	12,000.00	

DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	9,100.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	0.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	500.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	200.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	76,995.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	23,445.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	53,550.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	4,500.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	2,500.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,200.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	630.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	170.00
OBRAS POR COOPERACION	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	

III.- PRODUCTOS		137,050.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	80,000.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	57,050.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO		
IV.- APROVECHAMIENTOS		40,350.00
INGRESOS MORATORIOS		
RECARGOS	18,250.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.		
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	12,000.00	

REINTEGROS		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	10,100.00	
V.- PARTICIPACIONES		13,476,603.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	8,085,961.80	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	5,390,641.20	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		18,721,245.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	14,462,858.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	4,258,387.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	32,559,843.00	32,559,843.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 2.0 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 3.0 % MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS
MADRID

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 174

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS

CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		487,063.00
IMPUESTO PREDIAL	359,052.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	35,511.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	91,500.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	1,000.00	
II.- DERECHOS		1,042,362.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	93,900.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	261,642.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO	17,417.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO	100.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	96,829.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	3,660.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES	9,058.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	1,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	53,512.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	344,590.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	4,909.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	4,335.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	0.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	150,610.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	800.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		272,696.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	83,557.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	2,270.00	

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA		
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	5,000.00	
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	79,480.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	102,389.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS	574,252.00	
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS	64,171.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	47,243.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	49,719.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	69,877.00	
REINTEGROS		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	343,242.00	
V.- PARTICIPACIONES		12,776,447.00

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O-	6,388,224.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I.-	6,388,223.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		16,001,746.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	9,908,052.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	6,004,824.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
C).- APORTACION DE BENEFICIARIOS		
INGRESOS POR APORTACION DE BENEFICIARIOS		
D).- DEVOLUCION DE DERECHOS FEDERALES DE AGUA (C.N.A.)		
DEVOLUCION DE DERECHOS DE AGUA (C.N.A.)	88,870.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	31,154,566.00	31,154,566.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR UNA ANUALIDAD,DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA.GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 175

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN

LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		5,700,500.00
IMPUUESTO PREDIAL.	5,630,000.00	
IMPUUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	70,500.00	
IMPUUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	
IMPUUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00	
II.- DERECHOS		3,719,592.17
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	2,310,092.17	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	2,000,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	2,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	0.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	9,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	9,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00	

PAPEL ESPECIAL P/CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL	290,092.17	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	345,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	280,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	65,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	1,064.500.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	510,000.00	
CERTIFICACION DE GIROS COMERCIALES	45,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	9,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	9,000.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	9,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	3,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	4,500.00	
DERECHOS POR LICENCIAS DE CONSTRUCCION.	195,000.00	
DERECHO POR USO DE SUELO.	240,000.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	40,000.00	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	40,000.00	
III.- PRODUCTOS	60,000.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	0.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	60,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00	

D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	
IV.- APROVECHAMIENTOS	890,000.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00
RECARGOS.	35,000.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	65,000.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	530,000.00
REINTEGROS.	0.00
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	260,000.00
V.- PARTICIPACIONES	10,699,504.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	5,984,486.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	4,715,018.00

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		9,028,457.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -		3,159,446.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -		5,869,011.00
B).- MULTAS FEDERALES	0.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		<u>30,098,053.09</u>

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

**DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS
MADRID**

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 176

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		251,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	250,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	1,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	

IMUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00	
II.- DERECHOS		252,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	57,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	0.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	2,000.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	20,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	10,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	5,000.00	
COSTO DE TARJETAS DE IMPUESTO P.	20,000.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	180,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	150,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	30,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	15,000.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	0.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0.00	

DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	5,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	10,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	
III.- PRODUCTOS	52,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	52,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	50,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	2,000.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	116,000.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00
RECARGOS.	21,000.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	5,000.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00

HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	20,000.00	
REINTEGROS.	0.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	70,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		12,453,815.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION -F. U. P. O.-	6,226,907.50	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION -F. U. P. I.-	6,226,907.50	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		12,883,475.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	12,883,475.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL -F. A. I. S. M. -	9,014,340.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS -F. A. F. M. -	3,869,135.00	
B).- MULTAS FEDERALES:		0.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	26,008,290.00	26,008,290.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA.GUADALUPE BAÑOS
MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 177

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		207,490.00
IMPUESTO PREDIAL.	204,090.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	0.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	3,400.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00	
II.- DERECHOS		189,555.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	0.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	0.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	0.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	0.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	0.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	0.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	189,555.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	50,230.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	139,325.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	0.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	0.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00
III.- PRODUCTOS	12,800.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	12,800.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	0.00

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00
D).- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	12,800.00
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	217,400.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00
RECARGOS.	26,300.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	0.00
VENTA DE BIENES MOSTRENOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	133,000.00
REINTEGROS.	0.00
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	58,100.00

V.- PARTICIPACIONES		12,183,835.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,091,917.50	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	6,091,917.50	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		10,988,233.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	6,986,355.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	4,001,878.00	
B).- MULTAS FEDERALES	0.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		23,799,313.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO,
ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. MA.GUADALUPE BAÑOS
MADRID**

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 178

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAUITEPEC DE HINOJOSA,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN
LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE
CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		1,351,270.00
IMPUESTO PREDIAL	886,823.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	144,487.00	

IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	4,100.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	12,678.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	167,200.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	135,982.00	
II.- DERECHOS		1,817,784.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		903,698.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	702,290.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	107,080.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	79,459.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	13,269.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	1,600.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		638,134.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	336,920.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	301,214.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		239,925.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	74,269.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	39,729.00	

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	28,497.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	1,700.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	12,600.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	70,325.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	12,805.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		36,027.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	36,027.00	
III.- PRODUCTOS		144,228.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	106,952.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	33,876.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	3,400.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		386,718.00
INGRESOS MORATORIOS.		

RECARGOS.	84,784.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	28,154.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	70,938.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	545.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	187,222.00
REINTEGROS.	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	5,075.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	
V.- PARTICIPACIONES	17,558,792.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	15,746,792.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	1,812,000.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	25,215,626.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	25,215,626.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	14,560,801.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	10,654,825.00
B).- MULTAS FEDERALES:	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	46,474,418.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 179

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		97,747.58
PREDIAL	92,328.19	
TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	5,249.39	
ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
RIFAS LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	
DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS CON MONEDAS O FICHAS.	50.00	
LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	20.00	
II.- DERECHOS		130,794.58
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	7,890.15	
ALUMBRADO PUBLICO		
AGUA POTABLE		
DRENAGE Y ALCANTARILLADO	0.00	
CORRAL DE CONSEJO	15.00	
USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES	4,910.86	

ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	50.00	
PANTEONES	60.00	
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL.	2,854.29	
SERVICIO DE LIMPIAS	0.00	
B).- POR REGISTRO:	122,591.43	
ESTADO FAMILIAR	21,083.52	
CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	85,602.80	
CERTIFICACIONES Y AVALUOS.	15,905.11	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	313.00	
CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS	50.00	
REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	50.00	
CONSTRUCCION DE BARDAS	50.00	
DEMOLICIONES	3.00	
CONSTRUCCION DE BANQUETAS	10.00	
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	50.00	
CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	50.00	
PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	50.00	
LICENCIAS DIVERSAS		
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00	
OBRAS POR COOPERACION	0.00	
III.- PRODUCTOS		3,572.33
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	3,572.33
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
EXPLORACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	88,534.04
INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.	0.00
RECARGOS	37,299.71
MULTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO.	3,822.16
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.	11,387.57
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	1,960.40
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	5,036.62
REINTEGROS	0.00

INDEM. POR DAÑOS A BIENES DEL MUNICIPIO.	100.00	
VENTA DE BASES (LICITACIONES)	3,945.45	
MULTAS DE TRANSITO	678.13	
REZAGOS	24,304.00	
V.- PARTICIPACIONES		9,767,456.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACION DE GASTO DE OPERACION - F. U. P. O. -	4,883,728.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACION DE GASTO DE INVERSION - F. U. P. I. -	4,883,728.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		8,084,700.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	5'425,636.00	
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	2'658,864.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES 90%	90.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES 10%	10.00	
APORTACIONES ESTATALES	100.00	
OTROS		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	18'172,804.53	18'172,804.53

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION U OPERACION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 180

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE

CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		151,320.00
IMPUESTO PREDIAL.	148,820.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS DIVERSIONES CON BIENES INMUEBLES.	2,500.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00	
II.- DERECHOS		598,740.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	394,440.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	134,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	218,040.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	1,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	0.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	6,900.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	20,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	1,000.00	
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL	13,500.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	202,800.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	24,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	178,800.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	1,500.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	200.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	200.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	200.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	150.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	250.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	500.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00	
III.- PRODUCTOS		139,200.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	100.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	13,500.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	500.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	100.00	

D) - ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	125,000.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	208,200.00
INGRESOS MORATORIOS.	
RECARGOS.	44,000.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	38,500.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	2,500.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	32,900.00
REINTEGROS.	0.00
INDEMNAZIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00
MULTAS DE TRANSITO	12,000.00
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	78,300.00
V.- PARTICIPACIONES	13,661,444.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	8,196,866.40

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	5,464,577.60	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		16,308,737.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	11,499,204.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	4,809,433.00	
B) MULTAS FEDERALES:		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	100.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		31,067,641.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30 % DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 181

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		206,727.00
IMPUESTO PREDIAL.	181,222.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	14,505.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	

IMUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	5,000.00	
IMUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	6,000.00	
IMUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		254,333.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	36,469.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	21,675.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	5,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	1,000.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	2,134.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	3,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	3,660.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	197,864.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	39,819.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	127,610.00	
AVALUOS	13,765.00	
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	16,670.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	20,000.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	16,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	4,000.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS	92,130.00	
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	6,930.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	73,000.00	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	5,000.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	7,200.00	

IV.- APROVECHAMIENTOS		197,444.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS. (PREDIAL)	53,992.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	8,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	12,906.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCIÓN		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS		
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.		
REZAGOS. (PREDIAL)	122,546.00	
V.- PARTICIPACIONES		10,115,854.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	5,587,755.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	4,528,099.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		8,345,405.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	4,786,160.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	3,559,245.00	

B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	19,211,893.00	19,211,893.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 20% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 182

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		215,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	184,600.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	30,400.000	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	N/A	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	N/A	
II.- DERECHOS		700,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	418,500.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	3,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	402,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	4,500.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	9,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	269,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	44,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	225,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	12,500.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	N/A	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	5,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	N/A	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	N/A	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	2,500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	5,000.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	N/A	
III.- PRODUCTOS	65,000.00	
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	65,000.00	

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	N/A
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	N/A
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	N/A
BIENES DE BENEFICENCIA.	N/A
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	N/A
IV.- APROVECHAMIENTOS	120,000.00
INGRESOS MORATORIOS.	
RECARGOS.	65,000.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	45,000.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	N/A
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	5,000.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	N/A
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	N/A
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	5,000.00
REINTEGROS.	N/A
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	N/A
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	N/A
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	N/A

V.- PARTICIPACIONES		9,598,299.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,839,062.24	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	2,759,236.76	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		5,552,360.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	2,192,937.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	3,359,423.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	16,250,659.00	16,250,659.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE

APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 183

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		80,000.00
IMPUESTO PREDIAL	77,000.00	

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	3,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00	
II.- DERECHOS	75,250.00	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	44,250.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	0.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	3,000.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	3,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	4,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	20,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		

DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	0.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	1,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	0.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00
III.- PRODUCTOS	5,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	5,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00

ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		50,000.00
INGRESOS MORATORIOS.	20,000.00	
RECARGOS.	10,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	5,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	15,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0.00	
REINTEGROS.	0.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	0.00	
V.- PARTICIPACIONES		7,626,659.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	4,028,449.60	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,598,209.40	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		2,232,243.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL F. A. I. S. M. -	1,513,261.00	

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	718,982.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		10,069,152.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 3% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 3% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 3% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30 % DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE**DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR****SECRETARIO****SECRETARIO****DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS****DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ****MADRID**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 184

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **EMILIANO ZAPATA, HIDALGO**,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN
LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE
CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		227,362.00
IMPUESTO PREDIAL.	183,031.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	25,971.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	18,360.00	

IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	
I).- DERECHOS	590,163.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	390,161.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	29,822.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	3,059.00
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL	27,865.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	64,346.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	157,379.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	13,284.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	4,252.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		1,094.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	176.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	918.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		174,992.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	15,973.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	6,372.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		

HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	3,293.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	13,633.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
MULTAS DE TRANSITO	32,291.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	103,430.00	
V.- PARTICIPACIONES		6'289,081.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	3'773,448.60	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	2'515,632.40	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		4'628,325.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	1'727,596.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	2'900,729.00	
B) MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	12'011,022.00	12'011,022.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30 % DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 185

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **EPAZOYUCAN, HIDALGO,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		440,002.00
IMPUESTO PREDIAL.	360,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	30,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	1.00	
IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	1.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		342,500.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	65,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	25,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	N/A	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	10,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	N/A	

DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	10,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	5,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	10,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	5,000.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	157,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	40,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	117,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	120,500.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	1,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	115,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,500.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	1,500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	N/A	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	N/A	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	1,500.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	N/A	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		68,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	30,000.00	

ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	38,000.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	37,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	1,000.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	N/A	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	N/A	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	N/A	
BIENES DE BENEFICENCIA	N/A	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	N/A	
IV.- APROVECHAMIENTOS		252,005.00
INGRESOS MORATORIOS.	1.00	
RECARGOS	50,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	12,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	N/A	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	60,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	1.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	5,000.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	25,000.00	
REINTEGROS	1.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	1.00	

SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	1.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	100,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		8'698,738.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	7'673,148.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	1'025,590.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		4'229,575.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	1'617,659.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	2'610,916.00	
B).- MULTAS FEDERALES	1,000.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	1,000.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		14'030,820.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.-LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 5.-EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL ANO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 186

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS

CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		428,703.00
IMPUESTO PREDIAL.	243,510.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	40,193.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	145,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	0.00	
II.- DERECHOS		724,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	92,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	76,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	0.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	0.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	5,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	11,000.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	622,000.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	435,000.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	187,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	10,000.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	5,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	0.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	5,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	0.00
D).- DERECHOS ESPECIALES	0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00
III.- PRODUCTOS	383,475.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	383,475.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	215,500.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	167,975.00

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	487,000.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00
RECARGOS	37,000.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	75,000.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	106,000.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	3,000.00
REINTEGROS	0.00
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	
REZAGOS	266,000.00

V.- PARTICIPACIONES		11,396,299.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	7,790,360.13	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,605,938.87	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		13,164,083.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	6,434,372.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	6,729,711.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		26,583,560.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.-EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO:

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 187

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		407,400.00
IMPUESTO PREDIAL.	380,800.00	

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	25,550.00
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	150.00
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	800.00
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	100.00
II.- DERECHOS	578,230.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	277,130.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	300.00
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	194,100.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	250.00
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	1,000.00
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	4,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	400.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	9,030.00
COSTO DE TARJETA PREDIAL	9,000.00
CERTIFICACIONES Y AVALUCOS	59,050.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	199,000.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	60,100.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	138,900.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	102,100.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	1,200.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	37,300.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	100.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	100.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	500.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	57,900.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	5,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00
III.- PRODUCTOS	197,700.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	197,700.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	57,050.00
B).- BAÑOS PUBLICOS	71,250.00
C).-ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00

BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
OTROS INGRESOS DE RENTA DE BIENES INMUEBLES.	69,400.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	317,460.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00
RECARGOS	57,100.00
MULTAS INFECTAS A LOS INFRACCIONES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANCO DE POLICIA.	14,300.00
VENTA DE BIENES MOSTRENOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
PLANTA TRATADORA DE DESECHOS SOLIDOS	11,760.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	72,000.00
REINTEGROS	0.00
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS	0.00
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES DE AGUA POTABLE Y PREDIAL.	162,000.00
V.- PARTICIPACIONES	11,267,470.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	5,633,735.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	5,633,735.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	13,085,356.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -		9,469,660.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-		3,615,696.00
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	25,853,316.00	25,853,316.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 3.0% MENSUAL.

ARTICULO 5.-EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR UNA ANUALIDAD,DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30%, 20% Y 10% RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.-A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.-LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.-CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

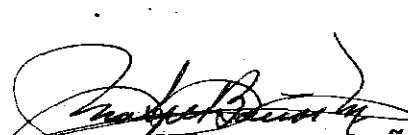
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL TRES.



PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR



SECRETARIO



SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 188

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		55,402.00
IMPUESTO PREDIAL.	48,149.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	1,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	100.00	

IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5,053.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	1,000.00	
II.- DERECHOS		184,132.50
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	10,980.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	350.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	100.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	100.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	8,820.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	100.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	510.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	161,252.50	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	145,687.50	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	15,565.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	11,800.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	100.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	11,300.00	

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	50.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	50.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	50.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	150.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	100.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	100.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	100.00
III.- PRODUCTOS	15,983.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	15,983.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	100.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	15,733.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	50.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	100.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	
BIENES DE BENEFICENCIA.	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	

IV.- APROVECHAMIENTOS		199,652.00
INGRESOS MORATORIOS.	100.00	
RECARGOS	2,640.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	8,050.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	100.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	89,100.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	100.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	100.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	92,540.00	
REINTEGROS	10.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	50.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	50.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	7,012.00	
V.- PARTICIPACIONES		14,314,546.90
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.	11,633,378.64	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I.	2,681,170.32	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		19,712,358.00
A).- APORTEACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	19,712,358.00	
FONDO DE APORTEACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	14,199,768.00	
FONDO DE APORTEACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	5,512,590.00	

B).- MULTAS FEDERALES	1,000.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	1,000.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		34,483,276.40

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.-EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE**DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR****SECRETARIO****SECRETARIO****DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS****DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ****MADRID**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 189

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		55,800.00
IMPUESTO PREDIAL.	55,400.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	400.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES		
II.- DERECHOS		56,600.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	2,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.		
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	2,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	54,600.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	46,800.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	7,800.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		

DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		1,200.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS		
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS		1,200.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		24,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		

RECARGOS		
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.		
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	21,600.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	2,400.00	
REINTEGROS		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.		
V.- PARTICIPACIONES		12,059,487.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	7,235,692.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	4,823,795.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		12,209,195.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	12,209,195.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	9,580,328.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	2,628,867.00	

B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	24,406,282.00	24,406,282.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR UNA ANUALIDAD DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30%, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE**DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR****SECRETARIO****SECRETARIO****DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS****DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ****MADRID**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 190

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		75,113.00
IMPUESTO PREDIAL.	64,255.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	6,358.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	1,500.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	1,000.00	

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELCTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
	1,000.00	
LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS.	1,000.00	
II.- DERECHOS		127,788.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	10,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	5,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	1,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	1,000.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	7,276.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	1,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	1,000.00	
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL.	1,400.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	14,544.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	80,868.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	1,000.00	

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS Y BANQUETAS.	1,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	500.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	500.00
CONTRUCCION DE GUARNICIONES	500.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	1,200.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	0.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00
III.- PRODUCTOS	29,498.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	19,498.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	10,000.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00

IV.- APROVECHAMIENTOS		97,955.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS	6,720.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	3,680.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	2,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	1,500.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	5,000.00	
REINTEGROS	0.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	500.00	
REZAGOS	78,555.00	
V.- PARTICIPACIONES		16'435,062.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	12'325,545.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I.-	4'108,517.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES 90%	1,000.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		21'406,460.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	15'478,300.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	5,928,060.00	

B).- MULTAS FEDERALES			
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		100.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	38'171,876.00	38'171,876.00	

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

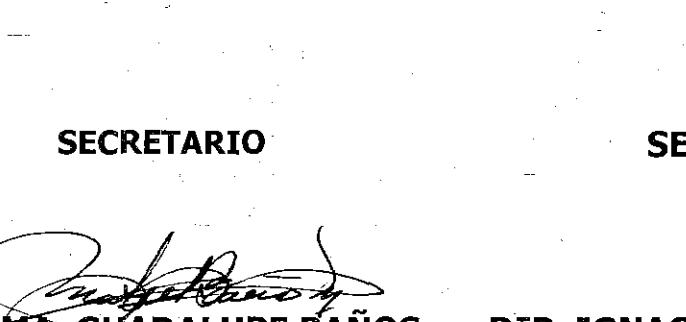
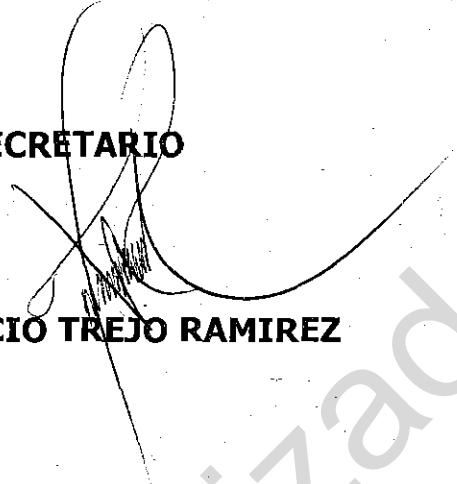
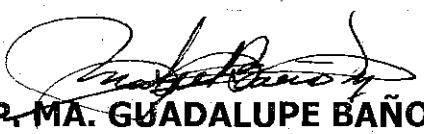
ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


PRESIDENTE**DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR**
SECRETARIO
SECRETARIO
DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS
DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ**MADRID**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 191

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		1,161,806.00
IMPUESTO PREDIAL	1,100,000.00	
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	61,806.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		

IMPUUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES		
II.- DERECHOS		3,466,761.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		1,913,690.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	1,232,386.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	247,956.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	412,498.00	
DERECHOS DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	20,850.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIAS		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		746,816.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	296,107.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	450,709.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		806,255.00
LICENCIAS PARA FRACCIONAR O LOTIFICAR TERRENOS		
LICENCIAS POR AUTORIZACION DE REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
LICENCIAS PARA LA REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	537,172.00	

LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE BARDAS		
LICENCIAS PARA LAS DEMOLICIONES DE BARDAS		
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS		
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES		
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO		
LICENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	242,784.00	
LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	26,299.00	
LICENCIA PARA EL ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS.		
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO QUE REALICE POR MEDIO DE TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS POR COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		898,642.00
POR LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
POR EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		898,642.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS		

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	239,482.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	659,160.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		2,057,499.00
INGRESOS MORATORIOS		
POR RECARGOS		160,947.00
POR MULTAS A LOS INFRACTORES DE DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO		453,872.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS		
POR HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO		365,333.00
POR CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
POR GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
POR OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.		11,352.00
POR REINTEGROS.		
POR INDEMNIZACIONES.		
SANCIONES.		
POR REZAGOS.		1,065,995.00
V.- APORTACIONES		34,444,320.10
FONDO UNICO DE PARTICIPACION DE GASTO UNICO DE OPERACION - F. U. P. O.-	28,786,073.90	

FONDO UNICO DE PARTICIPACION DE GASTO DE INVERSION - F. U. P. I. -	5,658,246.20	
VI.- PARTICIPACIONES		80,079,462.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	54,513,786.00	
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M.	25,565,676.00	
VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		122,108,490.10

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicaran preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

ARTICULO 6.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA EL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 192

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		7,533,210.00
IMPUUESTO PREDIAL.	7,422,818.00	
IMPUUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	70,017.00	
IMPUUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	250.00	
IMPUUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
	40,000.00	
LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	25.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00	
II.- DERECHOS		3,346,589.00
A)- POR SERVICIOS PUBLICOS:	2,355,125.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	520,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	1,282,015.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	60,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	25.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	330,564.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	3,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	80,000.00	
CERTIFICADOS Y AVALUOS	74,521.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	5,000.00	
B)- DERECHOS POR REGISTRO:	555,100.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	90,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	450,000.00	
LICENCIAS Y PLACAS DE MOTOS Y BICICLETAS.	15,000.00	
DERECHO POR REGISTRO DE MASCOTAS	100.00	
C)- POR LICENCIAS DIVERSAS:	436,364.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	100.00	

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FAJADAS.	90,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	15,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	10,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS.	70,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE TOMAS DE AGUA.	30,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE PRENALES.	4,000.00
AVALOS CATASTRALES	264,064.00
FIERROS QUEMADOS	7,500.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00
III.- PRODUCTOS	462,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	462,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	360,000.00
AA).- USO DE PISO, TRANSPORTES PUBLICOS (TAXIS)	5,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	87,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	10,000.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00

CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
V.- APROVECHAMIENTOS	4,430,000.00
INGRESOS MORATORIOS.	
RECARGOS	370,000.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	25,000.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	150,000.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	80,000.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	665,000.00
MULTAS DE TRANSITO	120,000.00
REINTEGROS	0.00
CUOTAS VALVULISTAS	9,000.00
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A EL MEDIO AMBIENTE	1,000.00
BASES DE LICITACIONES	10,000.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS	0.00
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES, IMPUESTO PREDIAL	3,000,000.00
V.- PARTICIPACIONES	34,240,924.50
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	8,961,100.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	7,331,809.50

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	8,962,155.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	8,985,860.00
B).- MULTAS FEDERALES	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	50,012,723.50

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 0.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 0.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.-EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 20% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

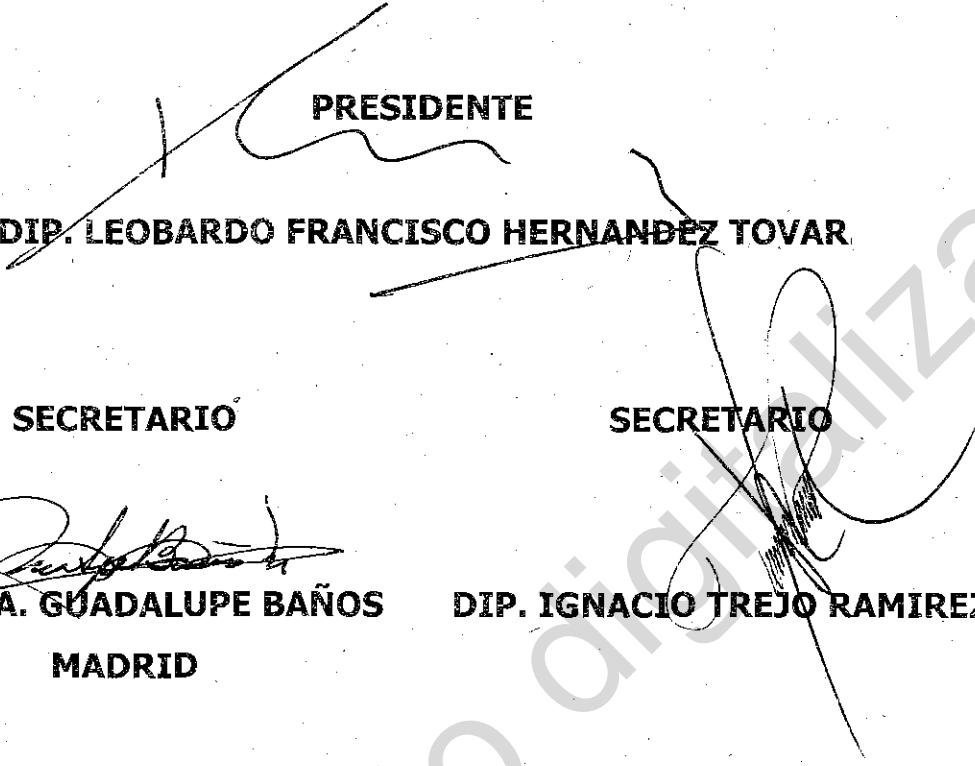
ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.



PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR



SECRETARIO



SECRETARIO


DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS


DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 193

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		1,429,861.20
IMPUESTO PREDIAL	1,312,970.86	

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE ORGANICO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	198,260.45
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SEÑERIANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	100.00
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5,830.00
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	
A). DERECHOS	3,429,360.20
A1)- POR SERVICIOS PUBLICOS:	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,834,429.30
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	72,548.28
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	30.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	25.00
B)- DERECHOS POR REGISTRO:	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	254,253.72
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	790,504.34

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y MERCADOS.	187,418.50	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE CALLES.	14,322.50	
DERECHOS POR DEMOLICIONES	10.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	30.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.		
CERTIFICACIONES Y AVALUOS	285,357.47	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		1,385,634.10
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	100.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	304,775.27	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	1'080,558.90	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA:	50.00	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	50.00	

EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	100.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	100.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS.	100.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		2,265,910.20
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS	325,540.54	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	12,115.01	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	885,010.52	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	100.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	30.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	232,434.69	
REINTEGROS		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	100.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	100.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	737,912.80	
MULTAS DE TRANSITO	72,566.70	
V.- PARTICIPACIONES		23,724,646.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	11,862,323.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	11,862,323.00	

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		33,048,779.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	15,137,089.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	17,911,490.00	
APORTACIONES ESTATALES EXTRAORDINARIAS	0.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	200.00	
VII.- INGRESOS DERIVADOS POR FINANCIAMIENTO		
DE INSTITUCIONES BANCARIAS	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	65,294,690.93	65,294,690.90

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.-EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% Y EN MARZO Y ABRIL HASTA DEL 20% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION U OPERACIÓN QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 9.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO., A TRAVES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA CONTRATAR CREDITOS ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO HASTA POR UN MONTO NETO DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, EN TERMINOS DE LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE SERA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS ASIMISMO SE APRUEBA Y AUTORIZA QUE COMO GARANTIA DE PAGO DEL CREDITO, SE EFECTUEN LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS EN INGRESOS FEDERALES QUE EN DERECHO LE CORRESPONDAN AL AYUNTAMIENTO Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, A TRAVES DE UN FIDEICOMISO DE GARANTIA O FUENTE DE PAGO O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL QUE PARA TAL EFECTO SE CONSTITUYA Y SE FACULTA Y AUTORIZA EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE FUNJA COMO AVAL DE LOS CREDITOS SOLICITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, HGO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 194

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		163,700.00
IMPUESTO PREDIAL.	120,300.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	12,300.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	16,800.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	14,300.00	
II.- DERECHOS		333,500.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	24,300.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	88,300.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	6,800.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	2,300.00	

DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	0.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	2,400.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	6,300.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	26,300.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	123,200.00
COSTO TARJETA PREDIAL	4,800.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	5,300.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	6,300.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,800.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	1,500.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	17,800.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	2,300.00
LICENCIAS Y AVALUOS CATASTRALES	13,800.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00

III.- PRODUCTOS		12,560.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	0.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	12,560.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	0.00	
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00	
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00	
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		123,230.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00	
RECARGOS	17,300.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	3,300.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	17,230.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	56,200.00	

REINTEGROS	0.00
INDEMNAZIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	29,200.00
V.- PARTICIPACIONES	10'168,506.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	7'117,954.20
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3'050,551.80
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9'225,916.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	6'180,162.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	3'045,754.00
B).- MULTAS FEDERALES	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	20'027,412.00

(VEINTE MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR

A UN DESCUENTO HASTA DEL 20% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1° DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 195

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JALTOCAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		30,045.00
IMPUESTO PREDIAL.	28,645.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES	1,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	100.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	100.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	100.00	
II.- DERECHOS		51,290.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	1,700.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	100.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	100.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	100.00	

DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS; TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	100.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	100.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	100.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	100.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	48,990.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	400.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	48,590.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	550.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	100.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	100.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	100.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	100.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	50.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	50.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	50.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	50.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	50.00
III.- PRODUCTOS	1,250.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	

**ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES
E INMUEBLES PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO:**

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	50.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	1,050.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	50.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	100.00
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	
BIENES DE BENEFICENCIA.	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	
IV.- APROVECHAMIENTOS	24,430.00
INGRESOS MORATORIOS.	
RECARGOS	1,000.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	50.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	50.00
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO	50.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	50.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	50.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	13,000.00
REINTEGROS	50.00
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	50.00

SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	50.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	10,030.00	
V.- PARTICIPACIONES		9,736,089.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O.-	6,126,800.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,609,289.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		7,604,391.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		7,603,391.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	5,217,806.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS F. A. F. M.-	2,385,585.00	
B).- MULTAS FEDERALES		1,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	1,000.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		17,447,495.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 196

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JUAREZ HIDALGO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN

LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS	85,700.00	86,900.00
IMPUESTO PREDIAL.	85,700.00	86,900.00
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	1,200.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00	
II.- DERECHOS		84,820.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		79,570.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	77,940.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	0.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	500.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00	

COSTO DE TARJETAS	1,130.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		5,250.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	4,200.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	1,050.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	0.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	0.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	0.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00	0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00	0.00
III.- PRODUCTOS	0.00	0.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	0.00	0.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	0.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00	0.00

D.- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA	0.00	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS		4,800.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00	0.00
RECARGOS.	2,400.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	0.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0.00	
REINTEGROS.	0.00	
INDEMNAZIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	2,400.00	
V.- PARTICIPACIONES		7,755,488.40
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	5,313,000.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	2,442,488.40	

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		2,679,146.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -		1,921,664.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -		757,482.00
B) MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	10,611,154.40	10,611,154.40

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 197

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LA MISION, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		156,920.00
IMPUESTO PREDIAL.	156,920.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.		
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		108,820.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.		
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		84,550.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.		6,574.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.		77,976.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		24,270.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	8,090.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	16,180.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		90,200.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	80,000.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	10,200.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	6,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	4,200.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		90,236.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	11,298.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	6,384.00	

VENTA DE BIENES MOSTRENOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	9,786.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	62,768.00	
V.- PARTICIPACIONES		12,299,220.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,731,733.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	5,567,487.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		9,459,963.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	9,459,963.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	6,849,755.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	2,610,208.00	
B) MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		22,205,359.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL N/A MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 198

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		101,145.00
IMPUESTO PREDIAL.	93,105.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	8,040.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		51,294.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	1,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.		
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	1,000.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	50,294.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	15,470.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	34,824.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		5,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.		

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, EDIFICIOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	5,000.00	
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		65,370.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	16,500.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	1,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	8,870.00	
REINTEGROS.		
INDEMNAZIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	39,000.00	

V.- PARTICIPACIONES		10'202,112.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	5'101,056.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	5'101,056.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		7'937,599.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		7'937,599.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	5'607,043.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	2'330,556.00	
B) MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	18'362,520.00	18'362,520.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30 % DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE

APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 199

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		220,394.00
IMPUESTO PREDIAL.	218,432.00	

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	1,962.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS	327,902.00	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	117,432.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	600.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	980.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	28,970.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	156,320.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	7,600.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,200.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	14,800.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		11,570.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	6,390.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
E).-COSTO POR EXPEDICIO Y/O RENOVACION DE TARJETAS.	5,180.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		

ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		40,770.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	1,390.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.		
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	39,380.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.		
V.- PARTICIPACIONES		9,274,546.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	7,789,516.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	1,485,030.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		5,886,277.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	3,477,072.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	2,409,205.00	

B) MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		15,761,459.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30 % DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO**DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS****MADRID****SECRETARIO****DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 200

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **METZTITLAN, HIDALGO,**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN
LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE
CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		265,064.85
IMPUESTO PREDIAL.	246,159.52	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	15,638.47	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELCTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	3,266.86	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		300,786.78
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	76,373.85	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		

DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.		
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	13,048.78	
DERECHO POR CERTIFICACIONES	13,544.26	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHO COSTO TARJETA	49,780.81	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	214,519.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL	153,091.54	
REGISTRO COMERCIAL	13,171.18	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	44,367.15	
CERTIFICADOS DE VALOR FISCAL	3,889.13	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	9,893.93	
LICENCIA POR SELLO DE ANIMALES	725.97	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
LICENCIA POR SEGURIDAD PUBLICA	414.84	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
POSESION	8,338.23	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
ANOTACION MARGINAL	414.84	

DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		90,504.62
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	69,772.98	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
USO DE BIENES MUNICIPALES	20,731.64	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		114,128.57
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	29,914.99	

MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	17,574.71
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	
MULTA PRESENTAC. EXTEMP.	292.46
REINTEGROS.	
GUIA DE TRANS. P/MOV. GANADO	1,379.37
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	64,967.04
V.- PARTICIPACIONES	13,429,552.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	9,400,686.40
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	4,028,865.60
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	12,939,388.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	12,939,388.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	8,073,976.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	4,865,412.00

B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	27,139,424.82	27,139,424.82

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO


DIP. M. GUADALUPE BAÑOS

MADRID**SECRETARIO**


DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 201

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN
LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE
CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		377,720.00
IMPUESTO PREDIAL.	347,210.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	26,810.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	1,200.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELCTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	2,500.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00	

II.- DERECHOS		172,619.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	53,619.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	0.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	0.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	1,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	3,500.00	
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL.	2,500.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	23,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	77,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	8,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,000.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0.00	

DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	0.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	2,500.00
III.- PRODUCTOS	23,780.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	6,500.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	17,280.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	148,300.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00
RECARGOS.	20,000.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	3,300.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00

HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO:	45,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	35,000.00	
REINTEGROS.	0.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	45,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		9,633,026.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,670,697.70	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	2,962,328.30	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		4,978,023.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	3,321,577.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	1,656,446.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		15,333,468.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 202

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		1'360,210.00
IMPUESTO PREDIAL.	1'039,683.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	213,640.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00	
CARNAVALES FERIAS Y CIRCOS	27,600.00	
PROMOCIONES Y FILMACIONES	30,000.00	
FUNCIONES DE TEATRO CONCIERTOS Y OTROS	49,287.00	
II.- DERECHOS		607,594.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		74'913.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	0.00	

DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	0.00
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	19,740.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	13,599.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	41,574.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	275'557.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	46,999.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	228,558.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	257,124.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	59,182.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	2,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	800.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	539.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	500.00
CERTIFICACIONES Y AVALUOS	104,188.00
COSTO DE TARJETAS	48,711.00
PREDIO OCULTO AL FISCO Y CAMBIO DE NOMBRE	41,204.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00

III.- PRODUCTOS		361'713.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	24,940.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	175,911.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	151,790.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	9,072.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00	
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		612,460.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00	
RECARGOS.	108,599.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	30,660.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	88,594.00	

MULTAS DE TRANSITO	33,391.00
REINTEGROS.	0.00
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00
POR VALIDEZ JURICA ACTO LEGAL DENTRO OFICINA	96,222.00
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	254,994.00
V.- PARTICIPACIONES	6'933,228.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,933,228.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4,596,901.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL F. A. I. S. M. -	1'553,509.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	3'043,392.00
B).- MULTAS FEDERALES	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	14,472,106.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN

DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONERGGG DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 203

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		10,130,430.00
IMPUESTO PREDIAL.	3,958,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	6,153,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	10,000.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	5,000.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	4,430.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		6,568,338.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	4,576,868.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.		
POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	2,500.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	200,000.00
DERECHOS POR CERTIFICADOS, AVALUOS Y TARJETAS PREDIALES.	4,244,368.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	100,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIAS.	30,000.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	616,970.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	200,000.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	416,970.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	1,374,500.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	2,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	1,286,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	70,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	1,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	1,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	2,500.00
DERECHOS DE VENTA DE BASES (LICITACIONES)	12,000.00
III.- PRODUCTOS	12,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	7,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	2,000.00

C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	3,000.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS	2,678,000.00	
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	350,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	220,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	700,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	8,000.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	100,000.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	1,300,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		12,979,212.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	9,062,600.00	

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,916,612.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		12,449,194.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	2,426,269.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	9,972,925.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	50,000.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		44,817,174.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO Y MARZO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. (ENERO DEL 30%, FEBRERO DEL 20% Y MARZO DEL 10%).

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 204

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL ANO 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		793,000.00
PREDIAL	734,883.00	
TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	58,117.00	
ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	

RIFAS LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00
DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS CON MONEDAS O FICHAS.	0.00
II.- DERECHOS	809,888.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	305,627.00
ALUMBRADO PUBLICO	0.00
AGUA POTABLE	0.00
DRENAGE Y ALCANTARILLADO	0.00
CORRAL DE CONSEJO	0.00
USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	40,055.00
ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA	2,153.00
PANTEONES	95,630.00
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL.	19,965.00
SERVICIO DE LIMPIAS	0.00
CERTIFICACIONES Y AVALUOS	147,824.00
B).- POR REGISTRO:	454,791.00
DEL ESTADO FAMILIAR	175,606.00
CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	272,685.00
SERVICIOS DE TRANSITO, PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y VEHICULOS DE PROPULSION NO MECANICA	6,500.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	49,470.00
LICENCIAS PARA CONSTRUCCION DE BARDAS	1,418.00
LICENCIAS PARA REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	35,360.00

LICENCIAS DEMOLICIONES	0.00	
LICENCIAS CONSTRUCCION DE BANQUETAS	0.00	
LICENCIAS CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	0.00	
LICENCIAS CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS	0.00	
LICENCIAS PERITOS EN OBRAS DE CONSTRUCCION.	0.00	
POR LA AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	7,909.00	
POR LA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION, INSTALACION Y RECONEXION DE DRENAJE	4,783.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00	0.00
OBRAS POR COOPERACION	0.00	
III.- PRODUCTOS		140,928.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	110,398.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS Y CONCESIONES QUE OTORGUE EL AYUNTAMIENTO.	30,530.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00	
D).- ARRENDAMIENTO EN TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE OTROS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	

CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	935,530.00
INTERESES DERIVADOS DE CREDITOS FISCALES.	0.00
RECARGOS	65,098.00
MULTAS A LOS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO.	63,775.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y HALLAZGO DE TESOROS OCULTOS.	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.	353,111.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	33,166.00
REINTEGROS	0.00
INDEMNIZACIONES	0.00
DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	0.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y FESTIVOS.	0.00
MULTAS DE TRANSITO	72,159.00
REZAGOS	342,141.00
MULTAS FEDERALES	3,480.00
MULTAS ESTATALES	2,600.00
V.- PARTICIPACIONES	14,082,660.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACION DE GASTO DE OPERACION -F.U.P.O.-	6,621,809.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACION DE GASTO DE INVERSION - F. U. P. I.	7,460,851.00

MULTAS FEDERALES NO FISCALES 90%		
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		14,541,493.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	6,259,261.00	
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS – F. A. F. M. -	8,282,232.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES 10%		
OTROS	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	31,303,499.00	31,303,499.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO DE EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN EN ESTE MUNICIPIO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN EL GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE PREVIAMENTE EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 205

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		317,584.64
IMPUESTO PREDIAL.	286,708.84	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	17,575.82	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		

IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	6,416.66	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	6,883.32	
II.- DERECHOS		313,354.17
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	111,164.25	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	1,254.16	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	150,937.75	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	466.66	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	3,500.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION ANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	2,500.00	
DERECHO POR SERVICIO DE PANTEONES.	3,325.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	118,270.82	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	36,964.66	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	81,306.16	
C).- LICENCIAS DIVERSAS:	13,099.80	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	1,050.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	1,600.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	9,216.60
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	233.20
D).- DERECHOS ESPECIALES:	20,000.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	
LICENCIA POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.	20,000.00
III.- PRODUCTOS	71,200.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	71,200.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	15,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	49,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	7,200.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	
EXPLOTACION O ENJEJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	

INGRESOS MIGRATORIOS.		
RECARGOS	30,736.82	
MULTAS Y MUESTRAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANCO DE POLICIA.	3,320.80	
VENTA DE BIENES INMOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
CAUCIONES Y FIANZAS, CUANDO PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FAYME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA EN EJECUCION.		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.	26,458.88	
RENTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	33,674.81	
COSTO DE TARJETAS.	3,732.81	
CERTIFICADO DE VALOR FISCAL.	2,327.50	
V.-PARTICIPACIONES	326,386.83	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE CREDITOS - F.U.P.O.	7087,733.28	

TIPO DE EGRESO	DETALLE	IMPORTE
VI.- INGRESOS ESTADISTICOS		
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (PAGO 68)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -		4'162,546.70
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -		2'647,949.60
APORTACIONES EXTRABUDGETARIAS		
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
IMPORTE TOTAL DE INGRESOS IMPRESOS		6'810,497.30

NOTA: SE ENVIAN LAS CANTIDADES DE AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS ESTADISTICOS, SIN AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS NO FISCALES.

NOTA: SE ENVIAN LAS CANTIDADES DE AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS ESTADISTICOS, SIN AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS NO FISCALES.

NOTA: SE ENVIAN LAS CANTIDADES DE AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS ESTADISTICOS, SIN AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS NO FISCALES.

NOTA: SE ENVIAN LAS CANTIDADES DE AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS ESTADISTICOS, SIN AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS NO FISCALES.

NOTA: SE ENVIAN LAS CANTIDADES DE AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS ESTADISTICOS, SIN AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS NO FISCALES.

NOTA: SE ENVIAN LAS CANTIDADES DE AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS ESTADISTICOS, SIN AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS NO FISCALES.

NOTA: SE ENVIAN LAS CANTIDADES DE AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS ESTADISTICOS, SIN AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS NO FISCALES.

NOTA: SE ENVIAN LAS CANTIDADES DE AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS ESTADISTICOS, SIN AUTORIZACION DE PAGO DE LOS EGRESOS NO FISCALES.

TRANSMISIÓN

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO,
ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y SUSPILMENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIRES DIAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEONARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RIVERA

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 206

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN
LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE
CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		89,026.27
IMPUESTO PREDIAL.	89,026.27	

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.		
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS	142,111.42	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	12,593.85	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	29,396.72	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	7,094.42	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	87,950.35	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		

RECAUDACIONES	12,031.12
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	10,134.89
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	8,313.80
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	5,396.64
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	18,401.85
REINTEGROS.	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	42,540.63
V.- PARTICIPACIONES	9,776,418.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P.O.	4,888,209.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P.I.	4,888,209.00
VII- INGRESOS EXTRACORDINARIOS	7,003,288.00
A.I.- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F.A.I.S.M.	5,393,171.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F.A.F.M.	1,616,112.00

EN EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2003		
MULTAS PREDIALES NO FISCALES		
MULTA FISCAL DE LA LEY DE HACIENDA		

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MIGRATORIOS SE CAUSARAN AL 1.6% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% Y MARZO HASTA DEL 15% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 6H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEONARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. M.A. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 207

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL,
LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES
QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA
FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y
DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>CAPITULO</u>
	<u>PESOS</u>	<u>PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		410,597.88
IMPUESTO PREDIAL.	374,597.88	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	12,500.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	23,500.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		1'039,107.71
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	848,112.46	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	209,454.46	

DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	509,694.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	3,963.00
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	29,506.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	62,055.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	10,920.00
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL	15,940.00
OTROS	6,580.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	151,970 .00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL	59,730.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	92,240.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	39,025.25
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	5,725.25
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	30,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	3,300.00

D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		67,080.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	58,703.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	50,953.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	7,750.00	
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
DAP SERVICIO DE ALUMBRADO		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.(dap)		
BIENES DE BENEFICENCIA.	8,377.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		494,690.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.		
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	10,450.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	63,906.00	

CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	2,720.00	
REINTEGROS.		
MULTAS DE TRANSITO	1,300.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	416,314.00	
V.- PARTICIPACIONES		11,201,376.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,574,600.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	4,626,776.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		6,949,397.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	3,462,664.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS – F. A. F. M. -	3,486,733.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	20,162,248.59	20,162,248.59

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL DEL 1.5%

ARTICULO 4.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 5.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARAN PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 208

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		177,901.00

IMPUESTO PREDIAL.	164,776.00
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	12,125.00
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	1,000.00
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	
II.- DERECHOS	251,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	129,900.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	5,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	98,400.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	2,000.00
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	1,000.00
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	10,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	1,500.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	12,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	106,100.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	19,400.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	86,700.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	15,000.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	1,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	1,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	11,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	1,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	
III.- PRODUCTOS	34,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	34,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	5,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	29,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	
BIENES DE BENEFICENCIA.	

ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		227,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	29,500.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	10,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	53,600.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	2,500.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	47,900.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	83,500.00	
V.- PARTICIPACIONES		8,501,574.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,197,234.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	2,304,340.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		3,519,473.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL F. A. I. S. M. -	1,624,705.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	1,894,768.00	

B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	12,710,948.00	12,710,948.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 209

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		46,050.00
IMPIUESTO PREDIAL.	45,750.00	
IMPIUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	100.00	
IMPIUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	50.00	
IMPIUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	50.00	
IMPIUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELCTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50.00	
IMPIUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	50.00	
II.- DERECHOS		37,330.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	850.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	500.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	50.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	50.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	50.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	50.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	50.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	50.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	50.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	36,030.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	130.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	35,900.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	350.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	50.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	50.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	50.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	50.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	50.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	50.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	50.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	100.00	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	100.00	
III.- PRODUCTOS		200.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	200.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	50.00	

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	50.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	50.00	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	50.00	
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		6,650.00
INGRESOS MORATORIOS.	100.00	
RECARGOS.	100.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	100.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	100.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	50.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	50.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	5,900.00	
REINTEGROS.	50.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	50.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	50.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	100.00	

V.- PARTICIPACIONES		10,214,436.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	7,168,767.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,045,669.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		4,892,656.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	4,892,606.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	3,573,921.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	1,318,685.00	
B).- MULTAS FEDERALES	50.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	50.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	15,197,322.00	15,197,322.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE

APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 210

LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		59'488,052.47
IMPUESTO PREDIAL	36'221,086.94	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	19'609,392.00	

IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	120.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	428,234.40	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELÉCTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	3'228,979.13	
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A CUBRIR EL IVA	120.00	
OTROS IMPUESTOS	120.00	
II.- DERECHOS		36'461,870.83
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	13'601,024.95	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	6'820,920.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	0.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	1'767,685.40	
DERECHOS POR SERVICIOS DE ALINEAMIENTO, NUMERO OFICIAL Y AVALUO CATASTRAL	307,685.70	
DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES	1'591,590.84	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA:		
1).- DERECHOS POR RECOLECCION A DOMICILIO DE BASURA COMERCIAL E INDUSTRIAL	2'700,000.00	
2).- DERECHOS POR RECEPCION DE BASURA EN RELLENO SANITARIO	359,023.01	
3).- DERECHOS POR RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLANTA DE TRATAMIENTO	120.00	

4).- DERECHOS POR CONCESION A PARTICULARS	54,000.00	
B).- POR REGISTRO:	10'650,333.99	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL	464,526.13	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	1'519,853.73	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION DE ACTOS O HECHOS JURIDICOS DERIVADOS DEL REGISTRO CATASTRAL	7'996,757.42	
DERECHOS POR EXPEDICION Y CANJE DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y OTROS SERVICIOS DE TRANSITO.	669,196.71	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	4'093,771.23	
DERECHOS POR REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION	67,579.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	3'970,507.76	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS	52,392.87	
DERECHOS POR DEMOLICIONES DE BARDAS Y EXCAVACIONES POR METRO CUBICO	2,571.60	
DERECHOS POR CONSTRUCCION DE BANQUETAS	120.00	
DERECHOS POR CONSTRUCCION DE GUARNICIONES	120.00	
DERECHOS POR CONSTRUCCION DE PAVIMENTO	120.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA	120.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES	120.00	
DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	120.00	

D).- DERECHOS ESPECIALES:	5'724,277.16
DERECHOS ESPECIALES PARA OBRAS POR COOPERACION	2'651,982.83
DERECHOS POR USO DEL SUELO	841,001.10
DERECHOS POR URBANIZACION Y ENTREGA RECEPCION DE FRACCIONAMIENTOS	435,733.50
OTROS DERIVADOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	656,949.98
DERECHOS POR PUBLICIDAD	923,872.25
DERECHOS POR PARTICIPACION A CONCURSOS Y LICITACIONES	214,737.50
E).- OTROS DERECHOS:	2'392,463.50
OTROS DERECHOS DE COMERCIO Y ABASTO	120.00
OTROS DERECHOS DE PARQUES Y JARDINES	120.00
OTROS DERECHOS DE CONTROL CANINO	36,000.00
VERIFICACION AL CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS	2'356,223.50
III.- PRODUCTOS	3'241,627.50
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	120.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO: A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLEZ, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS	1'465,836.75
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS	1'104,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	120.00
RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	120,000.00
RESERVACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS	9,600.00

CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO	469,830.75	
SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION	120.00	
RECORRIDOS TURISTICOS	72,000.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		4'307,863.79
RECARGOS DE TRASLADO DE DOMINIO	214,569.41	
RECARGOS DE PREDIAL	120.00	
OTROS RECARGOS	120.00	
MULTAS E INFRACCIONES IMPUESTAS A INFRACTORES DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES	339,418.00	
MULTAS DE BARANDILLA	482,191.00	
MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL	2'429,213.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENOS	120.00	
HERENCIAS Y DONATIVOS HECHOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	120.00	
CAUCIONES Y FIANZAS	120.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	28,946.40	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	599,501.76	
REINTEGROS	67,151.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	146,153.22	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES	120.00	
V.- PARTICIPACIONES		87'261,561.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	87'261,441.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	120.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		98'990,167.87
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	69'657,470.00	

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	11'740,190.00	
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS – F. A. F. M. -	57'917,280.00	
B).- MULTAS FEDERALES	9'332,457.87	
MULTAS TRANSITO FEDERAL	8'852,457.87	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	480,000.00	
C).- OTROS	240.00	
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS ESTATALES		
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS FEDERALES	120.00	
OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	120.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	269'751,143.46	269'751,143.46

ARTICULO 2.- SE ESTABLECE UN IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, EN LOS QUE SE CAUSE O COBRE UNA CUOTA DE ADMISION. EL IMPUESTO SE CAUSARA DE CONFORMIDAD A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE SE APRUEBEN ANUALMENTE.

ESTE IMPUESTO LO PAGARAN LOS PROMOTORES Y ORGANIZADORES (PERSONAS FISICAS O MORALES), DE LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS, EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO DE HASTA EL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 4.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE EDAD SUPERIOR A 65 AÑOS, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL DEL 30% DURANTE TODO EL AÑO 2004, HASTA POR TRES CASAS HABITACION DE SU PROPIEDAD.

ARTICULO 5.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRA AUTORIZAR DESCUENTOS DE HASTA UN 20% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, CUANDO POR PROGRAMAS O ESTRATEGIAS DE CAPTACION DE RECURSOS, LO ESTIME CONVENIENTE.

ARTICULO 6.- LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS APPLICABLES PARA LA APERTURA Y RENOVACION ANUAL DEL COMERCIO ESTABLECIDO REALIZADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CAUSARA EL PAGO DE DERECHOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE SE AUTORIZEN ANUALMENTE.

ARTICULO 7.- LA RECOLECCION DE BASURA QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO EN RECIPIENTES COMUNALES, QUE TENGAN CARACTER DE EXTRAORDINARIO

Y SE REALICE A DOMICILIO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO, CAUSARAN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME AL CONTRATO QUE CELEBREN LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 8.- EL SERVICIO DE LIMPIA FUERA DEL PROGRAMA NORMAL QUE OTORGUE EL MUNICIPIO, EN DOMICILIOS PARTICULARES, TERRENOS BALDIOS, UNIDADES HABITACIONALES U OTROS, CAUSARA EL PAGO DE DERECHOS QUE SERAN FIJADOS DE COMUN ACUERDO O CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 9.- EL SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIACA QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO A GIROS COMERCIALES E INSTITUCIONALES DE SERVICIO, EVENTOS ESPECIALES U OTROS DE TIPO PRIVADO QUE LE SEAN SOLICITADOS, CAUSARA EL PAGO DE DERECHOS QUE SERAN FIJADOS DE COMUN ACUERDO O CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO, REGISTRANDOSE ESTOS EN EL CONCEPTO DE OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS.

ARTICULO 10.- LA UTILIZACION PROGRAMADA O POR RESERVACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ADMINISTRADAS POR EL AYUNTAMIENTO, CAUSARA UN PAGO FIJADO DE CONFORMIDAD AL EVENTO A REALIZAR Y SU TIEMPO DE USO, DE ACUERDO A LAS TARIFAS AUTORIZADAS.

ARTICULO 11.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 12.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5 % MENSUAL.

ARTICULO 13.- LOS ESTUDIOS ESPECIALES QUE A PETICION DE PARTICULARES REALICE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION, ASI COMO LA EXPEDICION DE COPIAS DE PLANOS CARTOGRAFICOS Y OTROS SERVICIOS QUE LE SEAN SOLICITADOS PARA FINES DE TIPO PARTICULAR, SE COBRARAN DE ACUERDO A LAS TARIFAS AUTORIZADAS AL RESPECTO.

ARTICULO 14.- SE ESTABLECE EL COBRO POR RECEPCION DE DESCHOS SOLIDOS EN LA PLANTA DE COMPACTACION Y TRANSFERENCIA DE BASURA, DE ACUERDO AL MONTO AUTORIZADO EN LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2004.

ARTICULO 15.- EL AYUNTAMIENTO PODRA APlicar SANCIONES ECONOMICAS A SU PERSONAL CUANDO POR NEGLIGENCIA SE AFECTE AL EQUIPO, DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y OTROS. SIEMPRE Y CUANDO NO SE VIOLEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EL MONTO DE SANCION SERA EL ESTIMADO PARA RESARCIR EL DAÑO CAUSADO O REPOSICION DEL DOCUMENTO.

ARTICULO 16.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO SE PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 17.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicaran PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 18.- EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 19.- EL COBRO POR SACRIFICIO DE ANIMALES A SOLICITUD VOLUNTARIA DEL PROPIETARIO; CIRUGIAS POR CORTE DE COLA, OREJAS Y OVH; APLICACION DE PARVOVIRUS TRIPLE; ENTREGA DE ANIMALES CAPTURADOS EN LA VIA PUBLICA Y CANALIZACION DE PERROS (APLICACION DE SUEROS), SE REALIZARA DE ACUERDO AL MONTO AUTORIZADO EN LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2004.

ARTICULO 20.- SE ESTABLECE EL COBRO DE IMPUESTO POR CONCEPTO DE ALTA AL PADRON CATASTRAL MUNICIPAL DE AQUELLOS PREDIOS ADJUDICADOS MEDIANTE JUICIO LEGAL DE ACUERDO AL MONTO AUTORIZADO EN LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2004.

ARTICULO 21.- CON LA CREACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL Y A TRAVES DE LA COORDINACION DE TURISMO MUNICIPAL, SE ESTABLECE EL COBRO POR LOS SERVICIOS TURISTICOS QUE PROPORCIONE EL MUNICIPIO A SUS VISITANTES, TOMANDO EN CUENTA LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO DEL 2004.

ARTICULO 22.- SE ESTABLECE EL COBRO DE DERECHOS SOBRE LA CANALIZACION DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS (POR METRO LINEAL) Y DE CASETAS TELEFONICAS (POR CASETA), EN LOS QUE CAUSE O COBRE UN DERECHO POR SU CANALIZACION O INSTALACION, DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE SE APRUEBEN ANUALMENTE.

ESTE DERECHO LO PAGARAN LOS PARTICULARS O EMPRESAS (PERSONAS FISICAS O MORALES) QUE REALICEN ACTIVIDADES DE CANALIZACION DE CABLEADO O INSTALACIONES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TELEFONIA O SIMILARES, PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

ARTICULO 23.- SE ESTABLECE EL PAGO DE DERECHOS POR LA INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO (POR PIEZA) Y PUBLICITARIO (PARABUSES, MAMPARAS, BANCAS, BOTES PARA BASURA, MUPIS, MUEBLES PARA ASEO DE CALZADO, COLUMNAS Y KIOSKOS), CONCESIONADO A PARTICULARS. EL PAGO SE HARA DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS Y TARAFAS QUE SE APRUEBEN ANUALMENTE.

ESTE DERECHO LO PAGARAN LOS PARTICULARS O EMPRESAS (PERSONAS FISICAS O MORALES) QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO DESCrito EN ESTE ARTICULO, PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

ARTICULO 24.- SE ESTABLECE EL COBRO DE DERECHOS POR LA EXPEDICION DE DICTAMEN PARA RATIFICACION DE USO DEL SUELO PARA FRACCIONAMIENTOS Y SUBDIVISIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE SE APRUEBEN ANUALMENTE.

ESTE DERECHO LO PAGARAN LOS PARTICULARS O EMPRESAS (PERSONAS FISICAS O MORALES) QUE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE FRACCIONAMIENTOS Y SUBDIVISIONES, PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

TRANSITORIO

**UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO,
ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.**

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.**

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 211

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

**ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN
LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE
CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.**

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		56,500.00
IMPUESTO PREDIAL.	56,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	500.00	

IMUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		82,200.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	9,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	2,500.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	900.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	16,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	52,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	1,200.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	600.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		17,300.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	12,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	300.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	5,000.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		19,500.00
INGRESOS MORATORIOS.		

RECARGOS.	3,500.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	5,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	3,000.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	8,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		13,300,723.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	9,310,506.10	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,990,216.90	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		18,297,104.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	14,392,776.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	3,904,328.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	31,773,327.00	31,773,327.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

CO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 212

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		1,007,825.30
IMPUESTO PREDIAL.	897,075.30	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	46,530.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	1,815.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	6,776.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	7,629.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	48,000.00	
II.- DERECHOS		626,379.80
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	249,191.26	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	110.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	726.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	1,391.50	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	N/A	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	88.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	2,310.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	81,081.34	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	110.00	
COSTO DE TARJETAS.	26,109.60	
CERTIFICACIONES Y AVALUOS.	137,264.82	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	258,370.20	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	150,909.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	107,461.20	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	118,708.34	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	100.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	113,519.74	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,287.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	3,801.60	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	N/A	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	N/A	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	N/A	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	110.00	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	110.00	
III.- PRODUCTOS		308,143.04
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	308,143.04	

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	225,662.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	67,481.04
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	15,000.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	N/A
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	N/A
BIENES DE BENEFICENCIA.	N/A
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	N/A
IV.- APROVECHAMIENTOS	1,733,702.20
INGRESOS MORATORIOS.	100.00
RECARGOS.	266,937.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	66,331.10
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	N/A
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	568,503.62
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	N/A
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	N/A
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	104,125.08
REINTEGROS.	N/A
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	N/A
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	N/A
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	468,035.00

MULTAS DE TRANSITO.	259,670.40	
V.- PARTICIPACIONES		8,497,093.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,410,437.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	2,086,656.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		6,991,351.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	6,991,351.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	2,493,933.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	4,497,418.00	
B).- MULTAS FEDERALES	0.00	
90% MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
10% MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	19,164,494.34	19,164,494.34

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 3% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 3% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, VIEJA GUARDIA AGRARISTA Y EMPLEADOS SINDICALIZADOS, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 213

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		205,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	132,000.00	

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	65,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	N/A	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	3,000.00	
II.- DERECHOS		137,500.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	66,500.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	12,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	30,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	2,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	1,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	500.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	1,000.00	
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES, AVALUOS Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL	20,000.00	
SERVICIO DE LIMPIAS	N/A.	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	60,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	20,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40,000.00	

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	11,000.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	5,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	N/A	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	N/A	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	5,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	1,000.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	N/A	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	N/A	
III.- PRODUCTOS		20,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	20,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	N/A	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	N/A	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	N/A	

BIENES DE BENEFICENCIA.	N/A	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	N/A	
IV.- APROVECHAMIENTOS		103,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	30,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	5,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	N/A.	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	8,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	N/A.	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	N/A.	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	5,000.00	
REINTEGROS.	N/A.	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	N/A.	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	N/A.	
REZAGOS	55,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		8,726,744.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,794,928.50	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	1,931,815.50	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		5,118,378.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	3,039,140.00	

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS – F. A. F. M. -	2,079,238.00	
B).- MULTAS FEDERALES		1,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	1,000.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	14,311,622.00	14,311,622.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE**DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR****SECRETARIO****DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS****MADRID****SECRETARIO****DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN
EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO No. 214

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		580,082.00
IMPUESTO PREDIAL.	359,550.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	51,332.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	100.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	54,000.00	

SERVICIOS POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS LUCRATIVOS Y RENOVACION DE TARJETA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANUAL	110,000.00
II.- DERECHOS	1,372,671.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	987,260.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	980,460.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	1,000.00
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO	0.00
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	0.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	2,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	2,800.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	1,000.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	307,819.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	14,175.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	293,644.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	77,592.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	2,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	62,426.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	3,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	500.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	1,000.00

DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	5,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	3,666.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00	
III.- PRODUCTOS		5,200.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	5,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	200.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00	
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		1,333,444.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00	
RECARGOS.	56,537.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	78,700.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00	

HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	218,400.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	4,153.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	530,091.00	
REINTEGROS.	0.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	445,563.00	
V.- PARTICIPACIONES		11,413,102.20
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	5,706,551.10	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	5,706,551.10	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		10,598,392.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	10,598,392.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	4,871,099.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	5,727,293.00	
B).- MULTAS FEDERALES	0.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	25,302,891.20	25,302,891.20

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% Y DURANTE EL MES DE FEBRERO AL 10% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL H. AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 215

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		83,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	82,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.		
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	500.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	500.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		123,050.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	50,050.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	34,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	15,000.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	1,050.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	68,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	17,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	39,000.00	
COSTO DE TARJETA.	12,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	9,400.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	5,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	4,400.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS	60,000.00	
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	15,000.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	45,000.00	

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		85,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	23,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.		
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	8,500.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	1,500.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	52,000.00	

V.- PARTICIPACIONES		15,885,380.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	9,532,428	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	6,352,952	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		20,499,107.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	16,094,042.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	4,405,065.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	36,735,537.00	36,735,537.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE

APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 216

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		105,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	93,500.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	5,000.00	

IMUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	N/A	
IMUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	
IMUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	6,500.00	
IMUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	N/A	
II.- DERECHOS		379,700.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	57,700.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	N/A	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	10,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	5,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	N/A	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	41,500.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	1,200.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	N/A	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	N/A	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	322,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	220,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	102,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	N/A	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	N/A	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	N/A	

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		N/A	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		N/A	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		N/A	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		N/A	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.		N/A	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		N/A	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		N/A	
III.- PRODUCTOS			50,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		50,000.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		N/A	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.		N/A	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		N/A	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		N/A	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		N/A	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		N/A	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		N/A	
BIENES DE BENEFICENCIA:		N/A	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		N/A	
IV.- APROVECHAMIENTOS			209,300.00
INGRESOS MORATORIOS.		N/A	

RECARGOS.	35,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	17,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	N/A	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	125,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	N/A	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	N/A	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	32,300.00	
REINTEGROS.	N/A	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	N/A	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	N/A	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	N/A	
V.- PARTICIPACIONES		18,438,188.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	9,219.094.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	9,219,094.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		29,166,640.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	20,265,574.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	8,901,066.00	
B).- MULTAS FEDERALES		N/A
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	N/A	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	48,348,828.00	48,348,828.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 20% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 217

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTO PREDIAL		424,300.00
IMPUESTO PREDIAL.	411,300.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	10,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	100.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	100.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	2,800.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		562,085.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	153,285.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	102,610.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	10,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	100.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	50.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	18,840.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	15,000.00
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL.	6,685.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	
B).- POR REGISTRO:	406,550.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	120,000.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	286,550.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	2,250.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	1,450.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	100.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	50.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	100.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	
DERECHOS POR LICENCIAS VARIAS	500.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	
III.- PRODUCTOS	100.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	100.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS	478,206.00	
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	13,600.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	8,800.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	10.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	10.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	217,700.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	30.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	238,056.00	

V.- PARTICIPACIONES		12,872,788.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,436,394.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	6,436,394.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		12,448,801.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	5,597,391.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	6,844,975.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	6,435.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	26,786,280.00	26,786,280.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, DARA LUGAR A UN DESCUENTO POR MES, ES DECIR, PARA EL MES DE ENERO 30%, FEBRERO 20% Y MARZO 10%. EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS REZAGOS PERMITIRA UN DESCUENTO DE HASTA UN 50% DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO VIGENTE.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y MADRES SOLTERAS SE LES OTORGARA UN DESCUENTO DEL 50%, EN EL IMPUESTO PREDIAL, REGISTRO CIVIL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 8.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA

MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 9.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 218

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		192,998.00
IMPUESTO PREDIAL.	186,998.00	

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	0.00
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	6,000.00
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00
II.- DERECHOS	304,957.76
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	22,586.76
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	0.00
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	0.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	3,600.00
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	320.00
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	345.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	10,500.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	7,821.76
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	273,971.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	81,307.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	192,664.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	8,400.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	6,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	2,400.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		31,631.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLEs, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	3,774.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	27,857.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		

IV.- APROVECHAMIENTOS	202,669.60
INGRESOS MORATORIOS.	
RECARGOS.	26,546.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	68,861.60
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	7,489.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	41,761.00
REINTEGROS.	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	58,012.00
V.- PARTICIPACIONES	9,617,343.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	5,289,539.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	4,327,804.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7,436,661.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	4,228,640.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	3,208,021.00

B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	17,786,260.36	17,786,260.36

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 219

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO
GUERRERO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		948,086.00
IMPUESTO PREDIAL.	626,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	289,086.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	1,000.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	1,000.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	30,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	1,000.00	
II.- DERECHOS		789,403.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	237,523.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	1,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	0.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	100.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	24,000.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	11,600.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	82,938.00	
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL	29,560.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	1,000.00	
CERTIFICACIONES Y AVALUOS	87,325.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	420,710.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	134,693.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	286,017.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	131,170.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	98,500.00	
EXPEDICION DE PLACAS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS, ENGOMADOS Y TARJETAS DE CIRCULACION	27,170.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,000.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	1,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES	3,000.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	0.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00	

III.- PRODUCTOS	16,400.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	16,400.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	7,200.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	9,200.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	860,717.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00
RECARGOS.	173,909.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	28,308.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	192,500.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	15,000.00
REINTEGROS.	0.00

INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	1,000.00	
MULTAS DE TRANSITO	70,000.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	380,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		10,511,302.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	7,357,911.40	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,153,390.60	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		8,545,042.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	2,343,939.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	6,201,103.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	21,670,950.00	21,670,950.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL

IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 220

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		594,000.00

IMPUESTO PREDIAL.	550,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	40,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	1,000.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	1,000.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	1,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	1,000.00	
II.- DERECHOS		499,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	71,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	30,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	5,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	1,000.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	2,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	6,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	26,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	1,000.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	270,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	60,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	210,000.00	

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	158,000.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	1,000.00
DERECHOS POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS.	1,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS	150,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	1,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	1,000.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	1,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	2,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00
III.- PRODUCTOS	109,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	80,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	1,000.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	28,000.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00

CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	451,000.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00
RECARGOS.	150,000.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	20,000.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	50,000.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0.00
REINTEGROS.	0.00
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	1,000.00
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	230,000.00
V.- PARTICIPACIONES	11,120,718.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	7,784,502.60
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,336,215.40
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6,639,560.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	3,503,468.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS – F. A. F. M. -	3,134,092.00	
B).- MULTAS FEDERALES	2,000.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	2,000.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	19,413,278.00	19,413,278.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 2.0% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 3.0% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 3.0% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

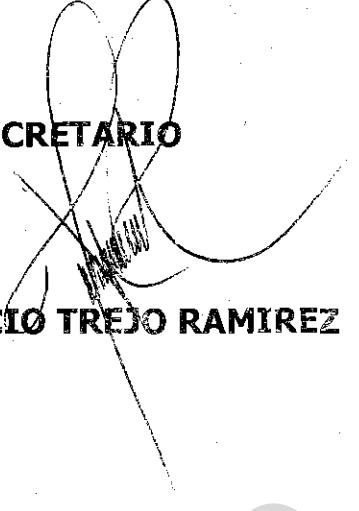
DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO


DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO


DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 221

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN
LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE
CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		374,370.00
IMPUESTO PREDIAL.	330,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	23,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	300.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	1,000.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELCTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	20,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	70.00	

II.- DERECHOS		
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		434,605.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	120,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	280,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	300.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	0.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	5.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	300.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	4,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL	30,000.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		150,000.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL	50,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	100,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		33,550.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	30,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	500.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		

DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	1,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	1,000.00	
DERECHOS POR LA TALA DE ARBOLES DE PARTICULARES	550.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		70,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	30,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	40,000.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		235,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	70,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	10,000.00	

VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	15,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	10,000.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
MULTAS DE TRANSITO	70,000.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	60,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		10,309,657.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,185,794.20	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	4,132,862.80	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		9,852,306.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		9,852,306.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	5,920,106.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	3,932,200.00	
B).- MULTAS FEDERALES		0.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		21,459,488.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 222

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		707,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	550,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	150,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	1,000.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	1,000.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	5,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		1,090,500.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	420,500.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	180,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	75,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	50,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	N/A	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	100,000.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	500.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	15,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	N/A
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	450,000.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	150,000.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	300,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	220,000.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	N/A
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	5,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	10,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	N/A
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	50,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	30,000.00
AVALOS CATASTRALES	75,000.00
CERTIFICACIONES Y AVALUOS	50,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	N/A
III.- PRODUCTOS	300,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	300,000.00

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	250,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	N/A	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	50,000.00	
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	N/A	
BIENES DE BENEFICENCIA.	N/A	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	N/A	
IV.- APROVECHAMIENTOS	855,000.00	
INGRESOS MORATORIOS.	N/A	
RECARGOS.	200,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	50,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	N/A	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	125,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	N/A	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	N/A	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	100,000.00	
REINTEGROS.	N/A	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	N/A	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	N/A	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	350,000.00	

MULTAS DE TRANSITO	30,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		15,086,401.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	7,543,200.50	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	7,543,200.50	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		19,829,359.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	12,514,353.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	7,315,006.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	37,868,260.00	37,868,260.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% PARA EL MES DE ENERO Y 10% PARA EL MES DE FEBRERO Y PARA EL MES DE MARZO 10% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 223

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		66,500.00
IMPUESTO PREDIAL.	54,000.00	

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	12,500.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		118,500.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	1,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.		
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	1,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	115,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	30,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	85,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	2,500.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	2,500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS	25,000.00	
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLEZ, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	25,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		

IV.- APROVECHAMIENTOS		80,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.		
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	15,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	10,000.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	55,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		12'473,979.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	8'108,103.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	4'365,876.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		16'445,894.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	16,445,894.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	12'389,219.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	4'056,675.00	

B) MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		29'209,873.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

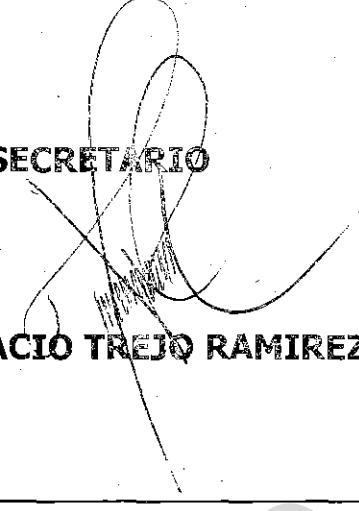
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO**SECRETARIO**


DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID


DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 224

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN
LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE
CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		3,000,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	2'369,500.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	600,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	12,500.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	5,000.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	10,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	3,000.00	
II.- DERECHOS		2,885,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		

DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	1'500,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	60,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	1,000.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	90,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	10,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	200,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	10,000.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	150,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	250,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	10,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	330,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	30,000.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	1,000.00	
DERECHOS POR CERTIFICACIONES Y AVALUOS.	136,000.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	100,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	7,000.00	

D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		400,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	250,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	150,000.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		1'760,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	180,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	150,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	400,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		

OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	300,000.00
REINTEGROS.	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	730,000.00
V.- PARTICIPACIONES	15'353,021.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	15'353,021.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	17'033,419.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	5'332,480.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	11'700,939.00
B) MULTAS FEDERALES	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	40'431,440.00
	40'431,440.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 225

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN

LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		86,400.00
IMPUUESTO PREDIAL.	85,600.00	
IMPUUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	500.00	
IMPUUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	300.00	
IMPUUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		131,500.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.		
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		

B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	127,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	4,500.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		67,100.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	1,000.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	800.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	300.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		

D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	300.00	
BIENES DE BENEFICENCIA.	65,000.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		111,600.00
INGRESOS MORATORIOS.	3,000.00	
RECARGOS.	2,500.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	1,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	500.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	33,100.00	
REINTEGROS.		
INDEMNAZIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	47,300.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	16,000.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	8,200.00	
V.- PARTICIPACIONES		16,208,892.10
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	10,525,053.70	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	5,683,838.40	

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		24,848,570.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	18,735,804.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	6,112,766.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	41,454,062.10	41,454,062.10

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE**DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR****SECRETARIO****SECRETARIO****DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS****DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ****MADRID**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 226

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		7,577,456.00
IMPUESTO PREDIAL.	6,922,523.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	604,080.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	1,057.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	1,000.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELCTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	48,796.00	

II.- DERECHOS		6,189,670.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	3'802,999.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	2,695,388.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO POR CONVENIO INDUSTRIAL	590,095.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	N/A	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	N/A	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	2,509.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	113,634.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	76,384.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	133,311.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	191,678.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	1'435,574.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	284,706.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	1'073,061.00	
DERECHOS POR PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL	77,807.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	951,097.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	10,475.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	400,906.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES.	3,185.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	26,756.00	

DERECHOS POR AVISO POR TERMINACION DE OBRA	7,015.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	479.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	758.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	7,588.00
CERTIFICADO DE GIRO COMERCIAL E INDUSTRIAL.	475,521.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	18,414.00
III.- PRODUCTOS	259,068.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	259,068.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	147,284.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	103,039.00
C).- INSTALACIONES DEPORTIVAS	8,745.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	2'241,125.00
RECARGOS.	15,939.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	265,365.00
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	148,314.00
CONCURSOS Y LICITACIONES.	18,754.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	31,049.00
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	2,781.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	277.00
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	1'758,646.00

V.- PARTICIPACIONES		23'424,419.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	13,835,962.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	9'588,457.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		23'591,355.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL F. A. I. S. M. -	7'412,741.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	16'027,823.00	
B).- MULTAS FEDERALES	150,791.00	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	36,050.00	
TRAMITE DE PASAPORTE	114,741.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		63'283,093.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL ANO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 227

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPESTITLAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		315,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	145,000.00	

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	170,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS	328,500.00	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	214,500.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	5,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	181,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	2,500.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	1,000.00	
AVALUOS	17,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	5,000.00	
COSTO DE TARJETAS IMPUESTO PREDIAL	3,000.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	86,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	31,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	55,000.00	

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	28,000.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	5,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	5,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	15,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	3,000.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS	150,000.00	
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	150,000.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	150,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		

BIENES DE BENEFICENCIA.	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	
IV.- APROVECHAMIENTOS	231,000.00
INGRESOS MORATORIOS.	
RECARGOS.	35,000.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	3,000.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	15,000.00
REINTEGROS.	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	170,000.00
MULTAS DE TRANSITO	8,000.00
V.- PARTICIPACIONES	7'766,690.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6'213,352.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	1'553,338.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4'062,827.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	2'075,629.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS – F. A. F. M. -	2'007,198.00	
B) MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		12'874,017.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.



PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO**SECRETARIO**


DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID


DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 228

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN
LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE
CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		422,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	350,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	70,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	1,000.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	1,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		566,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	441,000.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	30,000.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	400,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	5,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	1,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	5,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	95,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	25,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	70,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	30,000.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	30,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.		

D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		10,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	10,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		385,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	30,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.		
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	70,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		

GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	25,000.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	250,000.00	
MULTAS DE TRANSITO	10,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		5'587,805.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	4'328,080.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	1'259,725.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		3'917,836.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	3'917,836.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	1'807,420.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	2'110,416.00	
B) MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		10'888,641.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN

DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 229

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE

CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		272,634.40
IMPUESTO PREDIAL.	225,066.90	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	146,817.59	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	200.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	300.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	250.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		698,245.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	212,945.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	97,586.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	300.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	0.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00	
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y CARPETAS DEL IMPUESTO PREDIAL.	115,059.00	

B).- DERECHOS POR REGISTRO:	460,900.00	
DERECHOS POR REGISTRO FAMILIAR	0.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	338,000.00	
ESTADO FAMILIAR	112,000.00	
REGISTRO DE NACIMIENTO	10,900.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	24,400.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	600.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	100.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	100.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES.	3,000.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	20,500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS.	100.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	0.00	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00	
III.- PRODUCTOS		47,262.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	23,270.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	8,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00	

D) - DONATIVOS.	15,992.00	
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00	
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		234,757.10
INGRESOS MORATORIOS.	0.00	
RECARGOS.	5,535.42	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	22,698.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	48,916.00	
REINTEGROS.	0.00	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	157,607.70	
V.- PARTICIPACIONES		13,285,040.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	10,689,766.81	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	2,595,273.24	

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		19,390,216.00
A).- PORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	10,245,159.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	9,145,057.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		33,928,154.60

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS QUE TENGAN ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL UNICAMENTE PAGARAN DOS AÑOS ANTERIORES, Y A JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO


DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS


DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 230

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		151,200.00
IMPUESTO PREDIAL.	135,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	15,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	200.00	

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	1,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		303,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	59,500.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	45,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	2,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	500.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	1,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	5,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
COSTO DE TARJETAS	6,000.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	210,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO FAMILIAR	120,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	90,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		33,500.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		

DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
AVALUOS	24,000.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCIÓN DE TOMAS DE AGUA.	6,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	3,000.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		31,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	6,000.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	25,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		83,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	25,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	2,000.00	

VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	10,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	10,000.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	2,000.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	36,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		12,575,922.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	8,803,145.40	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,772,776.60	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		16,975,644.00
A).- PORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	13,765,733.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	3,209,911.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		30,119,766.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 231

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		9,960,736.70
IMPIUESTO PREDIAL.	7,960,671.76	
IMPIUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	1,993,255.40	
IMPIUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPIUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPIUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	6,809.60	
IMPIUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		9,383,121.20
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	4,651,687.81	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	1,950,624.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	115,200.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	1,477,547.57	

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	901,181.57
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	67,705.42
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	139,429.25
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	455,498.83
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	450,085.04
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	5,413.79
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	3,025,934.62
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	1,534,854.13
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	20,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	20,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	668,693.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	15,120.00
LICENCIAS DIVERSAS	767,267.49
D).- DERECHOS ESPECIALES:	1,250,000.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	1,250,000.00
III.- PRODUCTOS	99,720.80
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	47,208.00

A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	25,468.80	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	27,044.08	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS	3,433,176.20	
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	127,635.76	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	100,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	490,257.60	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	631,137.33	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	18,144.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	2,066,001.60	

V.- PARTICIPACIONES		15,973,639.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	7,986,819.50	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	7,986,819.50	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		14,407,810.00
A).- PORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	3,461,519.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	10,946,291.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		53,258,204.10

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 232

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		397,019.20
IMPUESTO PREDIAL.	275,137.55	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	32,381.71	

IMUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	6,000.00
IMUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	
IMUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	42,000.00
IMUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	41,500.00
II.- DERECHOS	540,644.10
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	224,894.70
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	214,382.20
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	3,975.00
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	1,385.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	5,152.50
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	254,425.94
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	184,853.44
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	69,572.50
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	61,323.50
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	18,190.36
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	3,630.35

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	3,450.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	2,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	2,000.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	25,712.80	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	4,710.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	1,630.00	
III.- PRODUCTOS		763,719.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	687,325.49	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	31,982.49	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
E).- SANITARIOS PUBLICOS	44,411.08	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		520,731.00
INGRESOS MORATORIOS.		

RECARGOS.	34,383.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	13,101.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	115,011.80
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	
REZAGOS	358,235.27
REINTEGROS.	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	
V.- PARTICIPACIONES	7,327,553.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	5,129,287.10
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	2,198,265.90
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
A).- PORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	5,314,292.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	2,022,657.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	3,291,635.00

B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		14,863,958.50

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

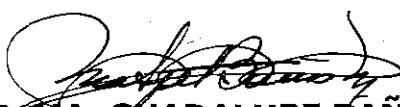
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.



PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO**SECRETARIO**


DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS
MADRID



DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO N° 233

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		94,054.10
IMPUESTO PREDIAL.	94,054.10	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	00.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	00.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	00.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	00.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	00.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	00.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	00.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	00.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	00.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	00.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	00.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	00.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		32,646.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	00.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	32,646.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	00.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	00.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	00.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	00.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	00.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	00.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	00.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	00.00	

III.- PRODUCTOS		
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	00.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	00.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	00.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	00.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	00.00	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	00.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	00.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.	00.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	00.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		
INGRESOS MORATORIOS.	00.00	
RECARGOS.	00.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	00.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	00.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	00.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	00.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	00.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	00.00	
REINTEGROS.	00.00	

INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	00.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	00.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.		
V.-PARTICIPACIONES		11,587,862.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	5,793,931.03	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	5,793,931.03	
VI.-INGRESOS EXTRAORDINARIOS		13,327,521.00
A).- PORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	10,865,169.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	2,462,352.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	00.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		25,042,083.10

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR.

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 234

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLANALAPA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		285,314.00

IMPUESTO PREDIAL.	160,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	125,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	200.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	114.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		348,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	178,500.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	1,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	169,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	3,500.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	500.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	1,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	3,500.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	126,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	65,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	61,000.00	

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	43,500.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	1,500.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	500.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	500.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	25,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	16,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	
III.- PRODUCTOS	500.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	500.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	

BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		330,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	3,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	8,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	15,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	34,000.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	260,000.00	
MULTAS DE TRANSITO	10,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		5,428,730.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	4,622,322.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	806,408.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		3,423,945.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	1,100,008.00	

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS – F. A. F. M. –	2,323,937.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	9,816,489.00	9,816,489.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

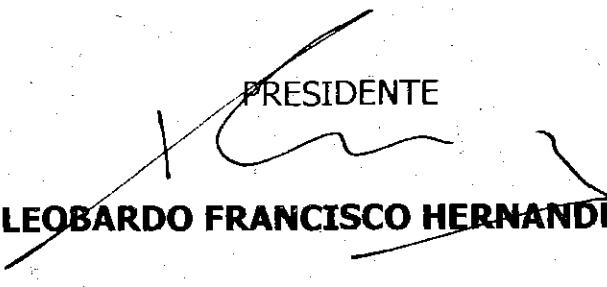
ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.



PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JESÚS GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMÍREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 235

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		194,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	105,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	42,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	20,000.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELCTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	12,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	15,000.00	

II.- DERECHOS		284,000.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		74,000.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	27,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	20,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	5,000.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	12,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	5,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	5,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		180,000.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	70,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	110,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		30,000.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	30,000.00	

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		34,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLEs, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	34,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		69,500.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	3,500.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	15,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	51,000.00	

CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS		
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.		
V.- PARTICIPACIONES		16'527,042.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	9'724,281.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	6'802,761.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		22'418,487.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	14'797,607.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	7'620,880.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		39'527,029.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 236

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		836,292.15
IMPUESTO PREDIAL.	673,842.47	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	119,189.68	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	1,500.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	1,500.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	40,260.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		726,275.84
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		336,259.02
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	1,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	155,714.54	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	20,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	17,882.70
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	20,467.70
PAPEL ESPECIAL PARA CERTIFICACIONES Y TARJETAS DE IMPUESTO PREDIAL	121,194.08
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	258,113.90
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	110,704.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	147,409.90
LICENCIAS Y PLACAS PARA MOTOCICLETAS	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	91,676.19
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	27,500.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	15,395.84
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	1,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	1,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	1,000.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	38,643.45
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.	6,136.90
DERECHO POR COLOCACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA.	1,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	40,226.73
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	40,226.73

III.- PRODUCTOS		212,125.10
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	212,125.10	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	161,085.10	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	51,040.00	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		842,366.91
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	190,418.24	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	5,302.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	116,301.90	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
MULTAS DE TRANSITO	43,184.26	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
REZAGOS	487,160.51	

OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS		
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.		
V.- PARTICIPACIONES		9,020,250.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,314,175.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	2,706,075.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		8,377,908.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	3,030,183.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	5,347,725.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		20,015,218.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 237

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS	824,000.00	824,000.00
IMPUUESTO PREDIAL.	790,000.00	
IMPUUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	34,000.00	
IMPUUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMPUUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS	994,200.00	994,200.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	793,800.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	1,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	685,100.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	13,800.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	300.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	17,100.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
EXPEDICION Y REPOSICION DE TARJETAS DEL IMPUESTO PREDIAL	2,500.00	
POR SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA	25,000.00	
CERTIFICADOS Y AVALUOS	49,000.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	129,800.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	50,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	24,800.00	
CERTIFICADO DE GIRO COMERCIAL DE ACUERDO AL PADRON	55,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	70,600.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	100.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	14,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	3,150.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	4,100.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	10,250.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	500.00	
POR VENTA DE LOTES DE TERRENOS EN FRACCIONAMIENTOS. DONADOS AL MPIO.	38,500.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS	67,900.00	67,900.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	35,000.00	

ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	22,900.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	18,800.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	4,100.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	10,000.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS	393,500.00	393,500.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	25,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	4,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	136,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	16,500.00	
MULTAS DE TRANSITO.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		

SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	212,000.00	
V.- PARTICIPACIONES	7,216,648.00	7,216,648.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	5,813,324.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	1,403,324.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,546,745.00	3,546,745.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)	3,546,745.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	873,710.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	2,673,035.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	<u>13,042,993.00</u>	<u>13,042,993.00</u>

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA

MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 238

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		9'046,877.35
IMPUESTO PREDIAL.	7'846,877.35	

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	1'200,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	0.00	
II.- DERECHOS	4'708,837.83	
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	1'294,536.11	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.		
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	500,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	300,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	250,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
DERECHOS POR CERTIFICACIONES Y AVALUOS	244,536.11	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	1'097,120.59	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	600,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	497,120.59	

DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS Y CANJES DE PLACAS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	00,00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	1'951,465.95	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	50,000,00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	1'500,465.95	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	200,000.00	
DERECHOS POR DEMOLICIONES	10,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0,00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	0,00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	200,000.00	
DERECHOS PARA LA CONSTRUCCION DE BANQUETAS	1,000.00	
DERECHOS DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION DE URBANIZACION	0,00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:	355,715.18	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	355,715.18	
III.- PRODUCTOS	1'004,404.29	
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0,00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:	0,00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	684,404.29	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	200,000.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	120,000.00	

D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		6'220,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	300,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	200,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	1'370,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	1'200,000.00	
REZAGOS	2,500,000.00	
MULTAS DE TRANSITO	650,000.00	
REINTEGROS.		
APORTACIONES POR DAÑOS A BIENES		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.		
V.- PARTICIPACIONES		26'474,859.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	13'237,429.50	

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	13'237,429.50	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		29'680,434.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	9'169,129.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	20'511,305.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		77'135,412.47

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN DE ACUERDO A LAS TASAS DE RECARGOS QUE PUBLIQUE MENSUALMENTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

ARTICULO 3.- EL PAGO DE CREDITOS FISCALES DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON LA TASA MENSUAL QUE PUBLIQUE MENSUALMENTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

ARTICULO 4.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DE LOS QUE SOLO PODRA DISPONER EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 5.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicaran preferentemente en gastos de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

ARTICULO 6.- EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PODRA HACERSE POR ANUALIDAD ANTICIPADA DURANTE EL MES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO EL CUAL GOZARA DE LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

- PARA EL PAGO EN ENERO 30% DE DESCUENTO.
- PARA EL PAGO EN FEBRERO 20% DE DESCUENTO.
- PARA EL PAGO EN MARZO 10% DE DESCUENTO.

ARTICULO 7.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL

IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 8.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 9.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 239

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN

LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		12,530,512.00
IMPUESTO PREDIAL.	10,080,660.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	2,138,907.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	5,000.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	108,138.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	192,628.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	5,179.00	
II.- DERECHOS		4,845,281.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	N/A	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	N/A	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	N/A	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	1,057,628.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	136,090.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	425,365.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	N/A	

B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	129,522.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	1,187,599.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	4,500.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	1,832,218.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	25,115.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION	4,151.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	500.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	N/A	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	N/A	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	42,593.00	
III.- PRODUCTOS		1,280,893.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	79,805.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	585,062.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	616,026.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00	

D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00
IV.- APROVECHAMIENTOS	5,013,181.00
INGRESOS MORATORIOS.	0.00
RECARGOS.	0.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	1,019,076.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	1,686,653.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	9,800.00
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	197,399.00
REINTEGROS.	0.00
INDEMNAZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	27,280.00
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00
COBRO DE MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL	1,765,217.00
COBRO POR SERVICIO DE TRAMITE DE PASAPORTE	227,516.00
COBRO POR MULTAS DE TRANSITO DEL ESTADO	21,340.00

REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	0.00	
INGRESOS POR LICITACIONES PUBLICAS	58,900.00	
V.-PARTICIPACIONES		35,160,154.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	30,567,477.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	4,592,677.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		45,551,879.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	16,614,899.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	28,880,692.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	56,288.00	
TOTAL RECURSOS PROPIOS	23,669,867.00	23,669,867.00
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	104,381,900.00	104,381,900.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 20% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% DEL LUGAR DONDE HABITAN EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA

MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO


DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

SECRETARIO


DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 240

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE

CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		619,366.18
IMPUESTO PREDIAL.	434,678.02	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	40,813.16	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	2,000.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	500.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	141,375.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		809,840.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	642,740.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	550,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.	32,292.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	7,800.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	5,928.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	44,720.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	2,000.00	

B).- DERECHOS POR REGISTRO:	120,600.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	15,000.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	105,600.00
C) .- POR LICENCIAS DIVERSAS:	46,500.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	8,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	3,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	500.00
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	32,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	3,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:	
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	
III.- PRODUCTOS	261,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	186,000.00
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	60,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	126,000.00

EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	75,000.00	
A).- VIVERO MUNICIPAL	5,000.00	
B).- CENTRO RECREATIVO	70,000.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		735,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	100,000.00	
A).- PREDIAL	60,000.00	
B).- AGUA POTABLE	40,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	33,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	150,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	200,000.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
MULTAS DE TRANSITO	10,000.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	242,000.00	
A).- PREDIAL	132,000.00	

B).- AGUA POTABLE	110,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		6,429,112.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	5,242,591.78	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	1,186,520.22	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		3,168,833.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	1,047,316.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	2,121,517.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		12'023,151.18

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE

APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 241

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		37,500.00
IMPUESTO PREDIAL.	37,500.00	

IMUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.		
IMUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		29,500.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.		
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.		16,300.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.		13,200.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		

DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENajes.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		28,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	28,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		

ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		82,900.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	1,600.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	32,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	19,300.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS		
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	30,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		13,821,636.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	8,292,981.60	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	5,528,654.40	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		15,931,607.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	11,921,699.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	4,009,908.00	

B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	29,931,143.00	29,931,143.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 25% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

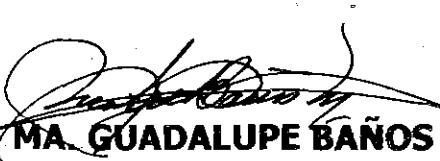
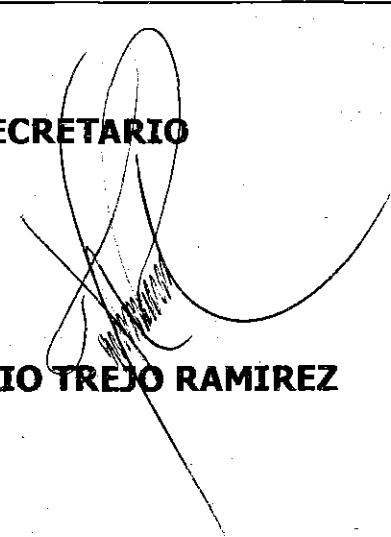
UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO**SECRETARIO**
DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS**MADRID**
DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN
EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO No. 242

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE XOCHICOATLAN, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		204,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	201,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	3,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	N/A	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	N/A	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	N/A	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		71,700.00

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	38,500.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	N/A
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	23,000.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	500.00
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	15,000.00
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	N/A
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	N/A
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	N/A
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	N/A
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	29,500.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	25,000.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	4,500.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	3,700.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	N/A
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	N/A
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	N/A
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	N/A
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	N/A
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	1,200.00

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	N/A	
COSTO DE TARJETAS	2,500.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	N/A	
III.- PRODUCTOS		10,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	10,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	N/A	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	N/A	
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	N/A	
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	N/A	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	N/A	
BIENES DE BENEFICENCIA.	N/A	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	N/A	
IV.- APROVECHAMIENTOS		30,500.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	8,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	1,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	N/A	

HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	N/A	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	N/A	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	N/A	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	1,500.00	
REINTEGROS.	N/A	
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	N/A	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	N/A	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	20,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		8,940,712.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,508,851.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	2,431,861.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		7,028,573.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	5,252,611.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	1,775,962.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		16,285,485.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 3% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 20% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APlicara preferentemente en gasto de inversion que autorice de manera previa el ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. M. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN
EMITIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO No. 243

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		25,290.00
IMPUESTO PREDIAL.	25,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.		
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	60.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	130.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	100.00	
II.- DERECHOS		74,200.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	23,200.00	
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	18,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.		
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	5,200.00	

DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.		
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	50,000.00	
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	10,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	40,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	1,000.00	
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	1,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.		
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS	500.00	
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	500.00	

B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		11,600.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	100.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	1,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	6,000.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS		
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	4,500.00	

V.- PARTICIPACIONES		14'968,776.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	9'042,637.56	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	5'926,138.44	
VI.--INGRESOS EXTRAORDINARIOS		20'477,673.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	15'582,033.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	4'895,640.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	35'558,039.00	35'558,039.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

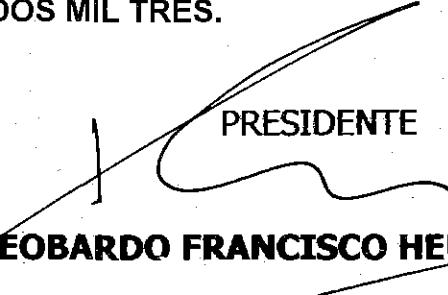
ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO,
ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

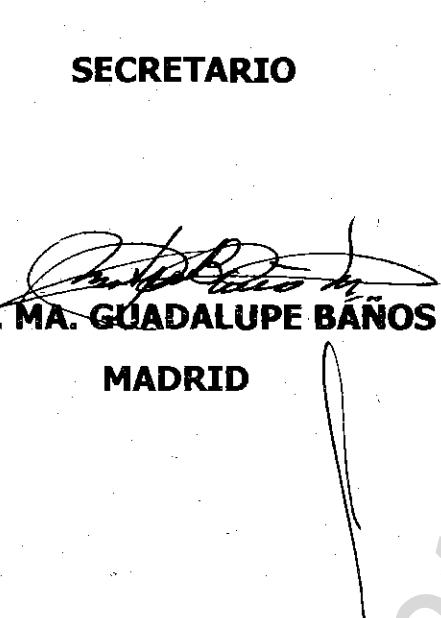
AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.



PRESIDENTE

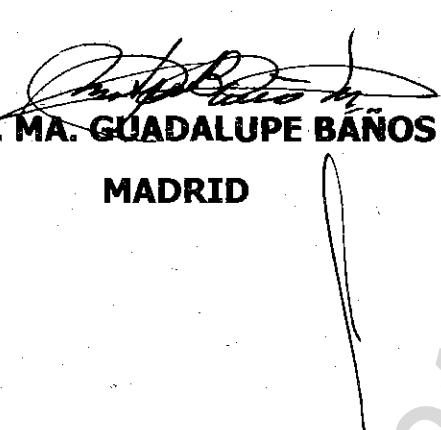
DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR



SECRETARIO



SECRETARIO



DIP. MA. GUADALUPE BANOS

MADRID



DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN
EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 244

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN
LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE
CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		428,400.00
IMPUESTO PREDIAL.		381,400.00

IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.		47,000.00
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.		
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.		
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.		
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.		
II.- DERECHOS		625,290.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		394,790.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.		
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.		332,000.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO.		6,000.00
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.		1,440.00
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.		49,800.00
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.		
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.		5,550.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.		
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		173,000.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.		142,500.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.		30,500.00

C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		57,500.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.		20,600.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.		2,400.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.		3,500.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.		
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.		25,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.		6,000.00
D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		124,700.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.		80,000.00
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.		4,800.00
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		37,500.00
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
PERMISOS DE DESCARGA		2,400.00

CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		451,500.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.		31,400.00
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.		6,000.00
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.		32,500.00
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS		3,600.00
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.		378,000.00
V.- PARTICIPACIONES		10,889,946.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -		8,256,534.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -		2,633,412.00
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		10,652,949.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL F. A. I. S. M. -		4,763,861.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	5,889,088.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		23,172,785.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO**SECRETARIO**


DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID


DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN
EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO No. 245

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.**

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONCEPTO	PARTIDA PESOS	CAPITULO PESOS
I.- IMPUESTOS		1,030,000.00
IMPUESTO PREDIAL.	920,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	90,000.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	15,000.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	5,000.00	
II.- DERECHOS		977,500.00

A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:	810,000.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	790,000.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	5,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	15,000.00
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:	109,000.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	65,000.00
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	44,000.00
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:	58,500.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	20,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	5,000.00
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	2,000.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	28,500.00
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	3,000.00

D).- DERECHOS ESPECIALES:		
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.		
III.- PRODUCTOS		17,000.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	12,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	5,000.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.		
D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.		
EXPLOTACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.		
BIENES DE BENEFICENCIA.		
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.		
IV.- APROVECHAMIENTOS		221,000.00
INGRESOS MORATORIOS.		
RECARGOS.	6,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	5,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.		
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.		
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION		

OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	60,000.00	
REINTEGROS.		
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.		
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.		
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	150,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		6'876,074.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	5'624,935.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	1'251,139.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		4'954,976.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	1'438,484.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	3'516,492.00	
B).- MULTAS FEDERALES		
MULTAS FEDERALES NO FISCALES		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		14'076,550.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL

IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 246

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE

CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		1,385,409.00
IMPUESTO PREDIAL.	782,646.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	577,763.00	
IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	0.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	0.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	0.00	
IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES.	25,000.00	
II.- DERECHOS		1,333,855.00
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		319,855.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	209,055.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.	20,800.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	0.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	0.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	50,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	40,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	0.00	

B).- DERECHOS POR REGISTRO:		584,000.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	150,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	434,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		430,000.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	370,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	0.00	
DERECHOS POR LA DEMOLICION DE BARDAS.	0.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO.	0.00	
DERECHOS POR LA INTRODUCCION DE TOMAS DE AGUA.	50,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONEXION Y RECONEXION DE DRENAJES.	10,000.00	
D).- DERECHOS ESPECIALES:		0.00
DERECHO ESPECIAL PARA OBRAS DE COOPERACION.	0.00	
III.- PRODUCTOS		0.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.		
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	0.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	0.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	0.00	

D).- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMAS BIENES DEL MUNICIPIO.	0.00	
EXPLORACION O ENAJENACION DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAPITALES Y VALORES DEL MUNICIPIO.	0.00	
BIENES DE BENEFICENCIA.	0.00	
ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO.	0.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		215,000.00
INGRESOS MORATORIOS	0.00	
RECARGOS.	210,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	5,000.00	
VENTA DE BIENES MOSTRENCOS POR HALLAZGOS DE TESOROS OCULTOS.	0.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PERDIDA SE DECLARE POR RESOLUCION FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	0.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	0.00	
REINTEGROS.	0.00	
INDEMNAZIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	0.00	
SANCIONES POR LABORAR EN DIAS DE DESCANSO Y FESTIVOS.	0.00	
REZAGOS DE SERVICIOS FISCALES ANTERIORES.	0.00	
V.- PARTICIPACIONES		11,534,090.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	6,920,454.00	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	4,613,636.00	

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		10,113,352.00
A).- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL (RAMO 33)		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - F. A. I. S. M. -	4,322,758.00	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - F. A. F. M. -	5,790,594.00	
B).- MULTAS FEDERALES		0.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	24,581,706.00	24,581,706.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 9.- SE OFERTARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO OTORGANDO UN DESCUENTO DEL 10% EN PAGO DE PREDIAL Y AGUA POTABLE.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO,
ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO

[Signature]
DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

MADRID

[Signature]
DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN
EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 247

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HIDALGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTICULO 1.- ESTE MUNICIPIO PERCIBIRA EN EL REFERIDO
EJERCICIO FISCAL, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS Y EN
LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, LOS CUALES SE
CAUSARAN EN LA FORMA Y TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA
MUNICIPAL Y DEMAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPITULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		776,120.00
IMPUESTO PREDIAL.	625,000.00	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.	100,000.00	

IMPUESTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARTICULARES.	100.00	
IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS.	1,000.00	
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS, APARATOS MECANICOS Y FONOELECTROMECANICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	50,000.00	
LIBROS PERIODICOS Y REVISTAS	20.00	
II.- DERECHOS		
A).- POR SERVICIOS PUBLICOS:		738,875.00
DERECHO POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	500,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	195,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	2,000.00	
DERECHOS POR CORRAL DE CONSEJO.	55.00	
DERECHOS POR USO DE RASTRO, MATANZA DE GANADO Y ABASTOS, TRANSPORTE E INSPECCION SANITARIA DE CARNES.	35,000.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y NOMENCLATURA.	300.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE PANTEONES.	6,500.00	
DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA.	20.00	
B).- DERECHOS POR REGISTRO:		575,000.00
DERECHOS POR REGISTRO CIVIL.	250,000.00	
DERECHOS POR SERVICIOS DE CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.	300,000.00	
REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIALES E INDUSTRIALES	25,000.00	
C).- POR LICENCIAS DIVERSAS:		130,000.00
DERECHOS POR EL REGISTRO DE PERITOS EN OBRAS PARA CONSTRUCCION.		

DERECHOS POR LA CONSTRUCCION, REPARACION DE CASAS, EDIFICIOS Y FACHADAS.	30,000.00	
DERECHOS POR LA CONSTRUCCION DE BARDAS.	30,000.00	
DERECHOS POR LICENCIAS Y AVALUOS CATASTRALES	70,000.00	
III.- PRODUCTOS		250,105.00
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	100.00	
A).- USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES, PASAJES Y LUGARES PUBLICOS.	150,000.00	
B).- LOCALES SITUADOS EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS MERCADOS.	100,000.00	
C).- ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.	5.00	
IV.- APROVECHAMIENTOS		386,900.00
RECARGOS.	50,000.00	
MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICIA.	10,000.00	
HERENCIAS Y DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	10,000.00	
GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION	5,000.00	
INDEMNAZIONES POR DAÑOS A BIENES DEL MUNICIPIO	100.00	
OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	11,800.00	
REZAGO	250,000.00	
MULTAS DE TRANSITO	50,000.00	
V.- PARTICIPACIONES		16,497,916.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE OPERACION - F. U. P. O. -	13,198,332.80	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES DE INVERSION - F. U. P. I. -	3,299,583.20	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		21,710,590.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL F. A. I. S. M. -	12,868,574.00	

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS – F. A. F. M. -	8,842,016.00	
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS		41,065,506.00

ARTICULO 2.- EN LOS CASOS EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A PLAZOS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARAN AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 3.- EL PAGO EXTEMPORANEO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS DARA LUGAR AL COBRO DE RECARGOS, CON LA TASA DEL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 4.- LA TASA PARA EL PAGO DE REZAGOS POR EL INCUMPLIMENTO OPORTUNO DE LOS GRAVAMENES EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE CAUSARA AL 1.5% MENSUAL.

ARTICULO 5.- EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE HAGA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO POR UNA ANUALIDAD, DARA LUGAR A UN DESCUENTO HASTA DEL 30% DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8H DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 6.- A LOS CIUDADANOS JUBILADOS, PENSIONADOS O DE LA TERCERA EDAD, SE LES OTORGARA UN DESCUENTO MAXIMO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DURANTE TODO EL AÑO 2004.

ARTICULO 7.- LOS INGRESOS QUE RECAUDE ESTE MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE CONCENTRARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE PODRA DISPONER DE LOS MISMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTICULO 8.- CUANDO LA RECAUDACION DE INGRESOS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY SUPEREN LAS CANTIDADES ESTIMADAS, SE APPLICARA PREFERENTEMENTE EN GASTO DE INVERSION QUE AUTORICE DE MANERA PREVIA EL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIO

UNICO.- PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2004.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

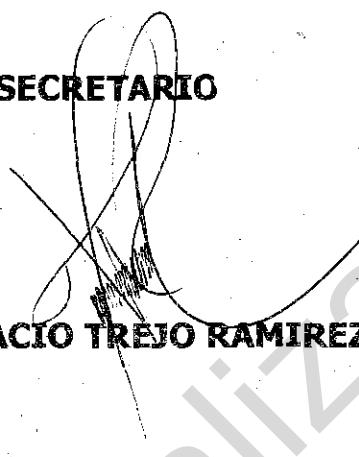
PRESIDENTE

DIP. LEOBARDO FRANCISCO HERNANDEZ TOVAR

SECRETARIO

SECRETARIO


DIP. MA. GUADALUPE BAÑOS

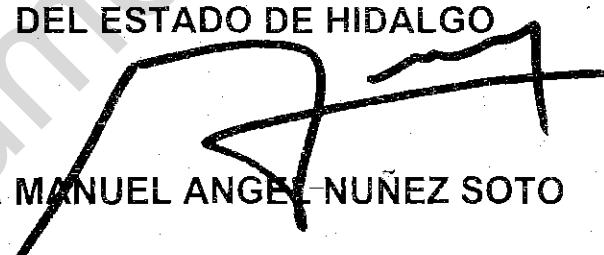

DIP. IGNACIO TREJO RAMIREZ

MADRID

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO